



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHIA
"FORMAMOS SERES FELICES, AUTÓNOMOS, ÍNTEGROS Y COMPETITIVOS"
Resoluciones 3314 septiembre 30/2002, 3448 julio 31/2003 y 1501 agosto 30/2012
NIT. 832.004.414 – 2 DANE 125175000523



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



RECTOR
FRANCISCO PINZÓN HERRERA

CHÍA – CUNDINAMARCA

2025



ACUERDO No 004 DE 2025

Por el cual se modifica y actualiza el Manual de Convivencia
El consejo Directivo de la Institución Educativa Diosa Chía

CONSIDERANDO

Que el literal (a) del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 faculta al Consejo Directivo para tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el literal (h) del artículo 23 del decreto 1860 de 1994 faculta al Consejo directivo para estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el Consejo académico ha conceptuado favorablemente sobre el contenido del Manual de Convivencia.

Que el Comité de Convivencia ha estudiado, revisado y aportado conceptualmente sobre el Contenido del Manual de convivencia.

Que todas las instancias han participado en la elaboración del presente manual, estableciendo las normas de comportamiento para garantizar el respeto mutuo y los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia, frente a las situaciones que inciden en la convivencia escolar, teniendo en cuenta lo que establece la Ley 1620 donde se debe fortalecer la convivencia escolar con mecanismos de promoción, prevención, atención y seguimiento.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Reglamentar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Diosa Chía con las modificaciones y actualizaciones realizadas.

ARTICULO 2°. Entregar un ejemplar del Manual de Convivencia a los padres de familia o acudientes de cada estudiante o publicarlo haciendo uso de los medios de comunicación institucional.

ARTICULO 3°. Este acuerdo surte efectos desde el día de su promulgación.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Dado en Chía, Cundinamarca, a los 09 días del mes de mayo de 2025

En constancia firman:

RECTOR
FRANCISCO PINZÓN HERRERA



MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Rector

Francisco Pinzón Herrera

Representantes de los docentes

Prescolar: Karen Mabel Rico

Primaria: María Angélica Pataquiva

Bachillerato: Mario Bolívar

Representante de los estudiantes

Tania Ortiz Rodríguez

Representantes de los padres de familia

Carolina Velásquez

José Jeison Malagón

Representante de los exalumnos

Representante del sector productivo

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Rector

Francisco Pinzón Herrera

Coordinadora

Laura Alejandra Linares Moreno

Personero estudiantil

Juan Andrés Puentes Guzmán

Docente Orientadora

María Camila González Velasco

Padres de Familia

Deivid López Cabra

Jenny Romero

Yeserit Meneses

Representantes de los docentes

Marley Gómez

Luz Mery Ocampo

Representante de los estudiantes

Dana Vázquez

Laura Sofía Chávez



Tabla de contenido

CAPÍTULO I	7
IDENTIDAD INSTITUCIONAL: SÍMBOLOS, PRINCIPIOS Y COMPROMISOS ÉTICOS	7
SIMBOLOS INSTITUCIONALES, MISIÓN Y VISIÓN	7
PREÁMBULO.....	8
REFERENTES ÉTICOS	9
OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA	10
CAPÍTULO II	11
GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	11
COMUNIDAD EDUCATIVA Y ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	11
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 DE 1994	13
OTRAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.	15
ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	16
CAPÍTULO III	17
ESTRUCTURA EDUCATIVA: NIVELES, CICLOS, ACCESO Y PERMANENCIA	17
NIVELES Y CICLOS EN LA EDUCACIÓN	17
ADMISIONES Y PROCESO DE MATRÍCULA.....	18
ACCIONES PARA MATRÍCULA	19
REQUISITOS PARA MATRÍCULA	21
CAPÍTULO IV	22
CONTENIDO Y ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	22
ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	22
PRINCIPIOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	23
PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y REFORMA	24
CAPÍTULO V	25
ACCIÓN DISCIPLINARIA, PROTOCOLOS Y SANCIONES	25
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA DISCIPLINARIA- APD	25
PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACCIÓN PEDAGÓGICA DISCIPLINARIA	26
FALTAS VS SITUACIONES Y ADOPCIÓN DE DEFINICIONES	28



CLASIFICACIÓN ACCIONES CORRECTIVAS, FORMATIVAS Y FALTAS.....	29
ACCIONES SOBRE LA MATRÍCULA	38
CAPÍTULO VI.....	40
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTAS DE ATENCIÓN	40
COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR - RICE.....	40
MEDIOS DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.	43
CAPÍTULO VII.....	49
REGLAMENTO, NORMAS DE CONVIVENCIA REGLAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.	49
USO DE CELULARES	51
USO DE BAÑOS Y ESPACIOS COMUNITARIOS.....	53
SALIDAS, REPRESENTACIONES Y SERVICIO SOCIAL.....	56
CAPÍTULO VIII	58
ESTUDIANTES, DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES.	58
ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	62
INASISTENCIA.....	63
CAPÍTULO IX.....	64
DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	64
DEBERES Y RESPONSABILIDADES Y DERECHOS	64
DOCENTES Y SUS FUNCIONES.	67
DIRECTIVOS DOCENTES	69<
CAPÍTULO X.....	70
PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	70
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	70
CAPÍTULO XI.....	74
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	74
PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	74
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y VIGILANTES.	74
DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO.	74
CAPÍTULO XII.....	75
BLOQUE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA IE DIOSA CHÍA.....	75
LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS Y OTROS.	75
SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL VINCULANTES CON LA EDUCACIÓN	75



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHIA
"FORMAMOS SERES FELICES, AUTÓNOMOS, ÍNTEGROS Y COMPETITIVOS"
Resoluciones 3314 septiembre 30/2002, 3448 julio 31/2003 y 1501 agosto 30/2012
NIT. 832.004.414 – 2 DANE 125175000523



BLOQUE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	75
LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES.....	75
SENTECIAS JUDICIALES	77



CAPÍTULO I

IDENTIDAD INSTITUCIONAL: SÍMBOLOS, PRINCIPIOS Y COMPROMISOS ÉTICOS

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1 Nuestra bandera



El símbolo institucional de la Institución Educativa (IE) Diosa Chía, nacida en el año 2002, surge como una necesidad de reafirmar en nuestra comunidad educativa los valores y principios promovidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Nuestra bandera, compuesta por los colores blanco y azul, refleja los ideales fundamentales que guían nuestra labor educativa.

AZUL: Representa el agua, uno de los elementos más abundantes y esenciales para la vida en nuestro planeta. También simboliza la inmensidad del cielo y el mar, evocando la visión de un futuro sin límites, abierto a nuevas posibilidades y horizontes. El azul inspira un compromiso con el crecimiento personal y el desarrollo intelectual de los estudiantes, guiados por una visión amplia y global.

BLANCO: Es el símbolo de la paz, la pureza y la armonía en la convivencia. El blanco refleja la unión de la comunidad educativa, basada en el respeto mutuo, los lazos de colaboración y la ética que debe caracterizar a cada miembro de nuestra institución. Es también un recordatorio del compromiso con los valores personales y colectivos que promueven una convivencia armónica y responsable.

La división diagonal de la bandera en dos partes iguales simboliza la unión y el equilibrio entre los valores representados por cada color. Este diseño, además de ser visualmente distintivo, evoca dinamismo y progreso, reflejando la integración armónica de los principios fundamentales que identifican a la institución.



Artículo 2 Nuestro Escudo



La Diosa Chía, figura importante en la mitología muisca, es una fuente de inspiración para nuestra institución. En el escudo institucional se refleja el legado de esta deidad, que simboliza la conexión con la naturaleza, la fertilidad y el equilibrio. Así como Chía representa la guía de los ciclos naturales, nuestro escudo expresa el compromiso de orientar a nuestros estudiantes en su formación.

En el escudo de la Institución Educativa Diosa Chía, las palabras integración, ciencia y virtud reflejan los valores fundamentales de nuestra comunidad. Integración simboliza la unidad y el trabajo en equipo, mientras que ciencia representa el compromiso con el conocimiento y el aprendizaje constante. Virtud refleja los principios éticos y personales que buscamos cultivar en nuestros estudiantes, promoviendo una conducta responsable y respetuosa. Estos tres valores guían la formación integral de nuestros estudiantes, preparándolos para un futuro lleno de oportunidades y desafíos.

PREÁMBULO

En la Institución Educativa Diosa Chía, se reconoce la importancia de promover una educación integral que no solo aborde el desarrollo cognitivo de los estudiantes, sino también su bienestar emocional. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2383 de 2024, que establece directrices para la inclusión de la educación emocional en todos los niveles educativos, la institución se compromete a fomentar entornos escolares seguros, libres de violencia y discriminación, donde los niños y niñas puedan desarrollar competencias socioemocionales.

Artículo 3 Misión

La IE Diosa Chía tiene como misión ofrecer una educación pública de calidad, inclusiva y equitativa, que forme integralmente a NNA del municipio de Chía a través de un enfoque pedagógico innovador y participativo, buscamos desarrollar en nuestros estudiantes competencias académicas, éticas y sociales que les permitan enfrentar los desafíos del mundo contemporáneo.



Artículo 4 Visión

La IE Diosa Chía se proyecta como una institución líder en la formación integral de NNA, comprometida con la excelencia académica, la innovación pedagógica y la inclusión. Fomentamos un ambiente respetuoso y equitativo que promueva el desarrollo ético, crítico y creativo de los estudiantes, con el fin de formar ciudadanos responsables y comprometidos con el bienestar común y el progreso de la comunidad.

REFERENTES ÉTICOS

Los referentes éticos están en función del cumplimiento del derecho a la educación en sus cuatro componentes: accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Artículo 5 Jornada escolar

La IE Diosa Chía, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 115 de 1994 y en el decreto 0277 de 2025, prestará el servicio educativo en una sola jornada diurna, como se determina a continuación.

La programación de las actividades pedagógicas respetará la intensidad horaria determinada por el plan de estudios, incluyendo los descansos pedagógicos adecuadas según la edad de los estudiantes, con el objetivo de promover un equilibrio entre el aprendizaje académico y el bienestar integral.

Niveles	Ingreso	Salida
Preescolar	7:00 AM	11: 00 AM
Primaria	7:00 AM	12:00 M
Bachillerato	7:00 AM	1:00 PM

Artículo 6 Gratuidad en la educación.

La IE Diosa Chía garantiza la educación gratuita para todos sus estudiantes, quienes no deberán realizar pagos por ningún concepto relacionado con derechos académicos o servicios complementarios. Esta gratuidad está asegurada conforme a lo establecido en los Decretos 4807 de 2011 y 4791 de 2008.

La gratuidad incluye: Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller, la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda, manual de convivencia y carné escolar.

Parágrafo. Quedan estrictamente prohibidas todas las actividades que generen costos adicionales para los padres de familia, tales como rifas, bazares, o cualquier otra actividad similar.

Artículo 7 Dotación de equipos y materiales para la labor docente.

Como parte fundamental del componente de asequibilidad, la IE debe asegurar que los docentes cuenten con equipos adecuados, materiales y suministros para desarrollar sus actividades y proyectos pedagógicos de manera efectiva, contribuyendo así a la calidad de la educación en la institución. Ver Set. T- 743 de 2013. (Laboratorios de ciencias naturales e idiomas).

Artículo 8 Cumplimiento de calendario escolar, cronogramas y horarios definidos.



La Institución Educativa Diosa Chía considera indispensable el respeto al calendario escolar, los cronogramas de actividades y los horarios establecidos, cualquier cambio que se desee realizar al respecto se ajustará a la normatividad vigente.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

Artículo 9 Obligaciones éticas fundamentales.

La IE Diosa Chía debe garantizar el pleno respeto a la dignidad, vida, integridad física y moral de los estudiantes, con especial atención a:

Inculcar el respeto por los **valores fundamentales de la dignidad humana** y los derechos humanos, fomentando la tolerancia y la aceptación de las diferencias.

Proteger a los estudiantes contra cualquier forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación o discriminación.

Implementar mecanismos adecuados para prevenir y corregir situaciones de **agresión o burla**, especialmente hacia estudiantes con dificultades de aprendizaje, en situación de discapacidad o con capacidades especiales.

Artículo 10 Valores fundamentales para la convivencia escolar.

La convivencia escolar es un pilar fundamental en la formación integral de los estudiantes, pues contribuye a crear un ambiente de aprendizaje positivo, desarrollar habilidades sociales, prevenir el acoso escolar y promover el bienestar emocional.

Para promover una convivencia escolar saludable, es importante considerar los siguientes elementos:

Respeto: Todos los miembros de la comunidad educativa deben ser tratados con respeto, valorando sus opiniones, culturas y diferencias.

Comunicación asertiva: Fomentar una comunicación abierta y respetuosa, donde se escuchen y se valoren las opiniones de todos.

Tolerancia: Aceptar y valorar la diversidad de ideas, culturas, religiones y formas de ser de cada individuo.

Empatía: Ser capaces de ponerse en el lugar del otro, comprendiendo sus emociones y necesidades.

Colaboración: Trabajar en equipo, apoyándose mutuamente para alcanzar metas comunes.

Artículo 11 Cumplimiento de la normatividad vigente.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Diosa Chía se estructura conforme al Art. 17 del Decreto 1860 de 1994 y se organiza en 12 capítulos, abarcando los requerimientos de la Ley 115 de 1994, así como las normativas de las leyes 1620 de 2013, el decreto 1965 que la reglamenta: la Ley y 2025 de 2020 sobre convivencia escolar y participación familiar, y lo establecido en el decreto 1290 de 2009 y el Código de Infancia y Adolescencia. Según los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994. De acuerdo a lo ordenado por la Ley 1146 de 2007, implementará medidas para la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual que puedan sufrir los estudiantes, dentro y fuera del entorno escolar. Igualmente, garantizará el derecho a la educación de los NNA matriculados, en sus cuatro componentes fundamentales: Asequibilidad,



Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad.

Artículo 12 Deber de sancionar.

La Institución Educativa Diosa Chía, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente Manual de Convivencia, tiene el deber de sancionar y corregir las conductas que vulneren las normas aquí establecidas. La imposición de sanciones y correctivos constituye un mecanismo esencial para preservar el respeto mutuo, fomentar la disciplina y garantizar una convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa.

Las sanciones serán aplicadas exclusivamente por las autoridades competentes y su inaplicación constituye omisión en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo. Evaluación de la Convivencia Escolar.

La convivencia escolar será evaluada de forma cualitativa, mediante indicadores o rúbricas que incluyan aspectos como: respeto a los demás, empatía, resolución pacífica de conflictos, aceptación de las diferencias, participación activa y colaboración.

CAPÍTULO II

GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD EDUCATIVA Y ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 13 Comunidad Educativa CE.

De acuerdo con el decreto 1860, artículo 18 y el parágrafo del artículo 2 de la ley 2025 de 2020 y el decreto 0459 de 2024, la comunidad educativa se define como aquellas personas con responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional. La comunidad educativa de la IE Diosa Chía está integrada por:

1. **Estudiantes:** Aquellos que se encuentran matriculados en la institución.
2. **Padres y madres de familia.** Los padres y/o madres de familia que firman la matrícula.
3. **En ausencia de los padres:** Tutores, cuidadores o quienes ejercen la patria potestad, acudientes legalmente autorizados, sicólogos o profesionales especializados. O, en su defecto, quienes sean responsables de la educación de los alumnos matriculados, siempre y cuando firmen la matrícula o haya constancia en la misma como una cláusula especial para ejercer esta potestad.
4. **Docentes:** Profesionales vinculados que laboran en la institución.
5. **Directivos docentes**
6. **Egresados:** Todos los egresados de la IE Diosa Chía.

Parágrafo 1. Un acudiente legalmente autorizado es aquella persona que, sin ser titular de la patria potestad, está facultada para representar y asistir a un menor de edad en los aspectos relacionados con su educación, bienestar y desarrollo integral, conforme a lo estipulado por la ley. Esta autorización debe constar por escrito mediante uno de los siguientes mecanismos: 1) Poder expreso



otorgado por los padres o titulares de la patria potestad. 2) Resolución judicial o acto administrativo que designe al acudiente, emitida por una autoridad competente.

El acudiente legalmente autorizado, debe ser mayor de edad. Tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiante dentro del marco establecido por la institución educativa y las leyes aplicables.

Parágrafo 2. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa a través de sus representantes en los órganos de gobierno escolar, utilizando los medios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Lo anterior sin incurrir en omisiones ni en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3. La comunidad educativa de la Institución Educativa Diosa Chía actuará como veedora activa de todos los procesos institucionales, asegurando la transparencia, el cumplimiento de la normativa vigente y la participación democrática.

Artículo 14 Gobierno escolar.

De acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 115 de 1994** y el **Decreto 1860 de 1994**, la conformación del gobierno escolar es de carácter obligatorio. Los órganos que constituyen el gobierno escolar en la **Institución Educativa Diosa Chía** son: Consejo Directivo, Consejo Académico y el Rector.

Parágrafo 1: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, sin embargo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean reemplazados. En caso de presentarse una vacancia en alguno de los órganos, se elegirá un reemplazo para el resto del período correspondiente.

Parágrafo 2. De acuerdo a la Sent SU- 641 de 1998, todos los miembros de la CE tendrán funciones, derechos y deberes en el Manual de Convivencia (MC). El MC, también incluirá regulaciones respecto al Derecho a la educación y la participación de los miembros de la CE.

Artículo 15 Rector y sus funciones y responsabilidades.

El rector es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones adoptadas por los órganos del gobierno escolar. El rector de la IE Diosa Chía tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la institución.

Funciones del Rector: Las funciones y responsabilidad del rector se encuentran en diversas normas, entre otras: Ley 715 de 2001 (art. 10), Decreto 1860 de 1994 (art. 25), Decreto 4807 de 2011, Decreto 479 de 2008, Decreto 4791 de 2009.

Responsabilidades del Rector en Convivencia Escolar. Según la Ley 1620 de 2013 (art. 18), dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para los Derechos Humanos, el rector tiene las siguientes responsabilidades:

1. **Liderar el Comité de Convivencia Escolar (CCE)**, asegurando su funcionamiento acorde con las disposiciones de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. **Incorporar los componentes de prevención y promoción de convivencia** en la planeación institucional, así como los protocolos de la Ruta de Atención Integral.
3. Revisar y ajustar anualmente el PEI, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación, involucrando a toda la comunidad educativa en un proceso participativo.



4. **Reportar casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos** de los estudiantes, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Aplicar sanciones a los estudiantes cuando, tras agotar el debido proceso, los procesos pedagógicos, restaurativos y de acompañamiento establecidos en el presente Manual de Convivencia, se determina que han incurrido en faltas que afectan gravemente la armonía institucional, los derechos de otros miembros de la comunidad educativa o el cumplimiento de las normas vigentes.
6. Rendir informes periódicos sobre la situación académica y convivencial de la comunidad escolar. Estos informes deben destacar aspectos relevantes, incluyendo logros, desafíos y procesos en curso, con el fin de mantener informados a los miembros del consejo directivo, docentes, y demás partes interesadas. Además, el informe debe abordar acciones implementadas para mejorar el desempeño académico y fomentar la sana convivencia, garantizando que las estrategias aplicadas estén alineadas con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional
7. Las demás consagradas en la Resolución 09317 del 6 de mayo de 2016. Manual de Funciones del personal docente y administrativo.

Artículo 16 Consejo directivo y sus funciones.

Es la instancia directiva principal, encargada de representar a la comunidad educativa en los procesos de participación, orientación académica y administrativa de la IE Diosa Chía. El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno de la institución educativa y tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la ley y el manual de convivencia.

La Institución Educativa Diosa Chía conformará anualmente un Consejo Directivo, tal como lo establece el artículo 21 del decreto 1860 de 1994. Este Consejo será el máximo órgano de decisión en la institución, encargado de velar por su correcto funcionamiento.

Parágrafo 1. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán mediante votación, adoptándose por mayoría simple de los miembros presentes.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo podrá invitar, cuando lo considere pertinente, a personas externas o internas a la institución educativa con el fin de brindar asesoría, orientación o consulta en temas específicos que requieran conocimiento especializado. Estas personas tendrán voz en las reuniones a las que sean convocadas, pero no tendrán voto en las decisiones del Consejo.

Parágrafo 3. El representante de los docentes al Consejo Directivo no podrá simultáneamente ser miembro del Consejo Académico ni del Comité de Convivencia Escolar, con el fin de garantizar una adecuada distribución de responsabilidades y evitar conflictos de interés en la toma de decisiones dentro de los diferentes órganos de la institución educativa.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 DE 1994

Las funciones del Consejo Directivo son, entre otras:



- a) Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b) Resolver los conflictos entre docentes, administrativos y estudiantes de la institución.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia, conforme a las normas vigentes.
- d) Establecer los criterios para la asignación de cupos disponibles en la institución.
- e) Defender y garantizar los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
- g) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- h) Decidir las situaciones de convivencia que presente el Comité de Convivencia en relación con la permanencia de estudiantes.
- i) Darse su propio reglamento.
- j) Y las demás contenidas en la normatividad vigente.

Las funciones del Consejo Directivo en relación con el Fondo de Servicios Educativos de la IE Diosa Chía, están consagrados en el Decreto 4791 de 2008, artículo 4, incorporado en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 17 Consejo académico y sus funciones.

El **Consejo Académico (CA)** de la IE Diosa Chía es el órgano consultivo y decisorio encargado de asesorar al rector en la planificación, organización, evaluación y mejora de los procesos académicos de la institución. Se constituye como lo establece el decreto 1860 de 1994 en su artículo 24. El Consejo Académico sesionará mínimo una vez cada dos meses.

Parágrafo 1. El CA, podrá invitar a expertos, académicos, investigadores, o representantes de entidades educativas, culturales o sociales, con el propósito de enriquecer sus deliberaciones y decisiones.

Parágrafo 2. El CA podrá citar a estudiantes, padres de familia o docentes cuando lo considere conveniente, con el fin de documentar y resolver situaciones académicas que afecten el desarrollo integral del estudiante y la calidad educativa.

Los invitados no tienen derecho a voto en el CA.

Funciones del consejo académico.

Actúa como la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución, proponiendo directrices que guíen el desarrollo académico. Las funciones del Consejo académico son, además de las establecidas en el decreto 1860, artículo 24 y otras normas vigentes:

1. **Revisión de notas:** Evaluar y decidir sobre los reclamos de estudiantes relacionados con la revisión de calificaciones, actuando como órgano de conciliación.
2. **Quejas académicas:** Estudiar y resolver quejas y reclamos sobre la calidad educativa.
3. **Promoción anticipada:** Evaluar y decidir sobre la promoción anticipada de estudiantes.



4. **Recomendaciones para pérdida de cupo:** Recomendar al Consejo Directivo la no renovación de matrícula (cambio de ambiente escolar) de estudiantes por incumplimiento académico.

OTRAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. **Seguimiento a Estudiantes en Riesgo:** Establecer mecanismos de seguimiento y apoyo para estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, promoviendo su reintegración y mejora. Para tal efecto realizará al menos una sesión al final de cada periodo académico.
2. **Evaluación de Programas de Apoyo:** Evaluar la efectividad de los programas de apoyo académico implementados y proponer ajustes según sea necesario.
3. Coordinar y promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales que integran las distintas áreas del conocimiento, fomentando el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas en los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las necesidades del entorno escolar.
4. Hacer seguimiento y control al cumplimiento de los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA.
5. **Programas de aceleración.** Elaborar y presentar programas de nivelación y aceleración académica para estudiantes en situación de extra edad y repitencia, con el propósito de garantizar su adecuada reintegración al proceso educativo, evitar la deserción escolar y fomentar su promoción oportuna en los diferentes niveles de formación. Ver Ley 2420 de 2020.

Artículo 18 Comité de convivencia escolar – CCE.

Es un órgano institucional encargado de promover la sana convivencia, prevenir situaciones de acoso y gestionar conflictos entre los miembros de la comunidad educativa. Además, estudia y decide los casos que se presentan, implementando acciones disciplinarias de acuerdo con el Manual de Convivencia y el debido proceso.

Artículo 19 Conformación del CCE.

El Comité Escolar de Convivencia, regido por los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013, será presidido por el rector e integrado por el personero estudiantil, un docente orientador, el coordinador de convivencia, el presidente del consejo de padres, el presidente del consejo de estudiantes y un docente líder en convivencia escolar.

Artículo 20 Funciones del Comité de Convivencia Escolar

Sus funciones son las que le ordena la ley 1620 en su artículo 13 y el decreto 1965 de 2013, y las que le otorga este Manual de Convivencia.

1. Resolver conflictos dentro de la comunidad educativa, promover la convivencia y la educación en derechos humanos.
2. Llevar a cabo las Acciones disciplinarias a los estudiantes de la IE Diosa Chía conforme a este MC.
3. Proteger la labor docente mediante la aplicación del Manual de Convivencia.
4. Presentar al Consejo Directivo los casos de estudiantes para cancelación de matrícula, una vez se haya cumplido el debido proceso.



5. Presentar al Consejo Directivo, por intermedio del coordinador de convivencia; a más tardar la segunda semana de octubre, los casos de estudiantes para no renovación de matrícula.
6. Vincular a la institución a programas regionales, convocar espacios de conciliación.
7. Diseñar y evaluar estrategias para mejorar la convivencia.
8. Supervisar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
9. Mantener un archivo detallado y seguro de todas las quejas, denuncias y procesos tratados en sus sesiones. Las pruebas presentadas en el marco de estos procedimientos deberán ser custodiadas de manera diligente y con absoluto respeto al derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos personales involucrados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables.
10. En toda acción disciplinaria, deben considerarse factores como la edad del estudiante, su entorno familiar y el impacto de la sanción en su futuro educativo. (Ver Corte Constitucional, Sentencia T-917 de 2006).
11. El CCE garantizará, además, que todo manejo de información o prueba cumpla con los principios de legalidad, integridad y confidencialidad, evitando cualquier vulneración de derechos fundamentales.
12. Permitir el acceso a las partes interesadas en el proceso, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 21 Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

El Comité Escolar de Convivencia elaborará su Reglamento interno, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 1965 de 2013 en cuanto a sesiones, quórum, actas, decisiones y conflictos de interés.

Artículo 22 Decisiones del CCE

Las decisiones del Comité de Convivencia Escolar se tomarán mediante acuerdos que deben estar motivados por hechos y derecho. Estos acuerdos serán nulos si violan derechos fundamentales, contienen medidas imposibles de cumplir o no siguen el procedimiento adecuado establecido por la ley.

Las decisiones del CCE serán tomadas por votación de la mayoría de sus miembros, lo cual constará en el acta correspondiente.

Artículo 23 Ratificación de decisiones del Comité de Convivencia

Las decisiones del Comité de Convivencia Escolar (CCE) serán ratificadas por el Consejo Directivo una vez transcurridos los plazos establecidos para la apelación o una vez resuelta la misma. De esta manera se garantiza la doble instancia.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 24 Asamblea general de padres de familia.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes



y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector de la IE Diosa Chía. En fechas diferentes a las entregas de informes.

Artículo 25 Consejo de padres.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la IE Diosa Chía destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados desde preescolar hasta grado once.

El Consejo de Padres de Familia está regulado por el Decreto 1286 de 2005 y la Ley 2025 de 2020.

Artículo 26 Asociación de padres de familia.

La Asociación de Padres de Familia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida de manera libre y voluntaria por los padres de los estudiantes matriculados en la IE Diosa Chía. Su función principal es desarrollar actividades de apoyo y colaboración en beneficio de la comunidad escolar. La Asociación se registrará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 del Decreto 1286 de 2005, el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y la Sentencia T-161 de 1994.

Artículo 27 Conformación de asociación de padres de familia (Transitorio).

El Consejo Directivo de la IE Diosa Chía promoverá la constitución de una asociación de padres de familia 2025 para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría y apoyar iniciativas existentes.

Ver. Decreto 2150 de 1995 y la Sentencia T-161 de 1994

Artículo 28 Consejo de estudiantes.

Es el máximo órgano colegiado que garantiza la participación de los estudiantes. Se organizará y funcionará como lo determina el decreto 1860 de 1994 en su artículo 29.

Son funciones del Consejo Estudiantil: entre otras:

- a) El presidente del Consejo estudiantil será integrante del CCE.
- b) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA EDUCATIVA: NIVELES, CICLOS, ACCESO Y PERMANENCIA

NIVELES Y CICLOS EN LA EDUCACIÓN

Artículo 29 Niveles y grados en la IE Diosa Chía.

La IE Diosa Chía ofrece educación a niños y jóvenes entre los 3 y los 18 años cumplidos, organizándose en los siguientes niveles, conforme a la Ley 115 de 1994, Artículo 11.

Parágrafo. La educación formal en sus diferentes niveles tiene como objetivo desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores, que fundamenten su desarrollo de manera permanente.



Artículo 30 Edades en la IE Diosa Chía.

La IE Diosa Chía admitirá estudiantes dentro de los siguientes rangos de edad:

Niveles	Edades	Duración
Preescolar	3 a 5 años	3 años
Básica Primaria	6 a 11 años	5 años
Básica Secundaria	12 a 15 años	4 años
Media	16 a 17 años	2 años

Artículo 31 Estudiantes extra edad.

Se consideran estudiantes extra edad aquellos que presentan un desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años por encima de la edad promedio esperada para cursar un determinado grado. En caso de recibir estudiantes en extra edad se procurará el equilibrio numérico en los cursos. Título de Bachiller académico.

La Institución Educativa Diosa Chía otorgará el título de Bachiller a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el grado undécimo, habiendo cursado y aprobado todos los niveles y grados establecidos en el plan de estudios correspondiente, cumplir las 80 horas de servicio social según lo establecido por la resolución 4210 de 1996 y demás normativas vigentes.

ADMISIONES Y PROCESO DE MATRÍCULA.

Artículo 32 Admisión de niños en Preescolar.

La admisión de niños en Preescolar en la Institución Educativa Diosa Chía se registrará por el Decreto 1075 de 2015 y el decreto reglamentario 1411 de 2022, teniendo en cuenta el segundo ciclo, el cual corresponde a prejardín, jardín y transición. El ingreso al grado obligatorio de transición se promoverá cuando los niños cumplan cinco (5) años de edad, orientándose por el desarrollo integral del menor, sin que esta edad límite su acceso a la educación, conforme al artículo 67 de la Constitución y el artículo 17 de la Ley 115 de 1994. Si un niño es menor de cinco (5) años, los establecimientos educativos, en colaboración con la familia, asegurarán su interés superior considerando su desarrollo, situación familiar y factores regionales. Para los niños que no hayan cursado el grado transición y tengan seis (6) años o más, se les admitirá en el grado correspondiente de educación básica, estableciendo mecanismos de nivelación para fomentar su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 33 Cupos en la IE Diosa Chía.

La proyección de cupos se lleva a cabo teniendo en cuenta el decreto 3020, el decreto 1850 y demás normatividad vigente, en coordinación con la Secretaría de Educación, el número de cupos disponibles para cada año escolar, considerando la capacidad instalada de la institución. Las matrículas se cerrarán tan pronto se complete el cupo establecido. No se tendrán en cuenta promedios, sino número de alumnos por aula y por docente de acuerdo con normas técnicas y de bioseguridad.



Artículo 34 Criterios para admisión de estudiantes por traslado.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, que establece que es función del Consejo Directivo fijar los criterios para la admisión de nuevos alumnos, la Institución Educativa Diosa Chía garantizando la igualdad de oportunidades no hará procesos de selección y se registrará por los siguientes criterios:

- 1- Demanda de servicios y cuidados extremos de salud o de seguridad. La IE no admitirá estudiantes que demanden servicios y/o cuidados extremos a menos que la Secretaría de Educación Municipal provea el personal especializado para la atención de acuerdo con las características particulares del estudiante. Antes de firmar la matrícula, los padres están en la obligación de informar sobre las condiciones médicas y/o convivenciales de sus hijos, y sobre los servicios y/o cuidados especiales que ellos demanden. Ver Sent T-492/10, Ley 115 de 994 (Interés superior del niño o de la niña).
- 2- Hacinamiento y bioseguridad: Con el objetivo de asegurar una educación de calidad y preservar las condiciones adecuadas de bioseguridad, la Institución Educativa admitirá únicamente el número de estudiantes que permita la capacidad de su planta física instalada, de acuerdo con los estándares establecidos por la normatividad vigente.
- 3- Priorización: En caso de que existan cupos disponibles, la admisión se registrará por los siguientes criterios.
 - 3.1. Cambio de localidad de residencia: Se dará prioridad a estudiantes por cambios de residencia, especialmente de un municipio a otro.
 - 3.2. Ubicación de hermanos: Se otorgará prioridad a los hermanos de estudiantes que ya asisten a la institución, promoviendo así la continuidad familiar.
 - 3.3. Fuerza mayor justificada y/o prioridades de ley soportada documentalmente: documento de Fiscalía, Policía, juzgado, ICBF, SDIS, Comisaría, Personería o entidad Nacional o distrital que certifique la fuerza mayor Fuerza mayor justificada y soportada documentalmente.

Artículo 35 Proceso de matrícula.

La matrícula en la Institución Educativa Diosa Chía es un proceso administrativo mediante el cual un niño, niña o adolescente se incorpora oficialmente a la institución. Los padres son responsables de seleccionar la educación y la formación de sus hijos y deben conocer el Manual de Convivencia y las políticas institucionales antes de realizar la matrícula. Al firmar la matrícula, los padres, acudientes y estudiantes aceptan el manual de convivencia del colegio y se comprometen a ser parte activa de la Comunidad Educativa, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994. Es obligatorio que los padres firmen la matrícula inicial y la renovación cada año, aceptando los derechos y obligaciones definidos en el manual de convivencia.

ACCIONES PARA MATRÍCULA

Para Estudiantes Antiguos:

1. Reserva de Cupo: Realizar la prematricula a través de la página oficial del colegio en las fechas indicadas. O ante los directores de curso, en las fechas establecidas para tal fin.
2. Paz y Salvo: El estudiante debe estar a paz y salvo en todos los aspectos.



3. Firma de Renovación: Firmar la renovación de matrícula y actualizar datos, incluyendo la autorización para tratamiento de datos.

4. Justa Causa: Si hay justa causa, la renovación se firmará en fechas posteriores.

5. En caso de que el estudiante no vaya a hacer uso del programa de alimentación escolar, el padre y/o acudiente debe diligenciar el formato indicado por la secretaria de Educación al momento de firmar la matrícula.

Para Estudiantes Nuevos. En el caso que la IE Diosa Chía disponga de cupos, lo hará saber a la comunidad a través de los medios oficiales y seguirá el procedimiento indicado por la Secretaría de Educación Municipal y la normatividad vigente.

Artículo 36 Matrícula de estudiantes en el transcurso del año lectivo.

Cuando un estudiante se matricule durante el transcurso del año lectivo, debe presentar certificado de calificaciones de los años y periodos cursados en el colegio de origen, según lo ordenado por el Decreto 1290 de 2009 (Artículo 5). La IE Diosa Chía le asignará como calificación el valor medio del intervalo correspondiente en su SIEE.

Cuando un estudiante no presente certificados de estudio, se ubicará en el grado que corresponda a su edad o el más próximo a la misma, para tal efecto se realizará un proceso de evaluación de conocimientos y competencias mínimas.

Artículo 37 Reservas de cupos.

La Institución Educativa Diosa Chía podrá reservar cupos para estudiantes que lo soliciten por razones justificadas, tales como enfermedad, embarazo, viajes, representaciones u otros motivos válidos. La reserva estará sujeta a la presentación de la documentación correspondiente que avale la solicitud.

Artículo 38 Renovación de matrícula.

La renovación de matrícula para los estudiantes de la Institución Educativa Diosa Chía se realizará de manera anual, conforme al calendario académico definido por la institución. Para proceder con la renovación, los padres o acudientes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar al día con las obligaciones académicas y financieras del estudiante.
2. No haber sido objeto de cancelación de matrícula.
3. Tener actualizados sus datos en la plataforma correspondiente.

Artículo 39 Proceso de readmisión.

Tiene lugar cuando un estudiante al que se le ha cancelado su matrícula en la IE Diosa Chía, solicita reintegro.

Procedimiento.

1. Solicitud de cupo ante la secretaría de educación.
2. El solicitante debe haber cursado al menos un año en otra institución educativa.
3. El CCE estudiará la posibilidad de readmisión, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos, la prioridad de los mismos, la causal de cancelación y los antecedentes del solicitante.
4. El CCE comunicará por escrito la decisión a más tardar en un término de tres días hábiles.



REQUISITOS PARA MATRÍCULA

Artículo 40 Documentos para matrícula.

Documentos para matrícula	Preescolar (Pre - Jardín, Jardín Transición)	Primaria	Secundaria y Media
Copia del registro civil de nacimiento- RCN del estudiante para menores de 7 años.	X	X	
Copia del documento de identidad del estudiante: Tarjeta de identidad – TI para mayores de 7 años y Cédula de Ciudadanía-CC para mayores de 18 años.		X	X
Copia de los documentos de identidad de los familiares, cuidadores y/o acudientes.	X	X	X
Copia del carnet de vacunas al día y/o reporte del PAI (Programa Amplio de Inmunización).	X		
Copia del certificado de afiliación del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS vigente (ADRES).	X	X	X
Copia de los certificados de escolaridad de los grados anteriores al solicitado (el certificado de grado 5° avala el nivel de primaria y el grado 9° todos los grados anteriores).		X	X
Una (1) fotografía digital o física tipo documento de 3 x 4 cms.	X	X	X
Copia de Visa para estudiantes extranjeros menores de 7 años. Copia de Visa y Cédula de extranjería, o Permiso por Protección Temporal- PPT para estudiantes extranjeros.	X	X	X
Copia de diagnóstico, certificación o concepto médico sobre discapacidad o el trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento emitido únicamente por el sector salud según sea el caso.	X	X	X



Pago del seguro estudiantil obligatorio tanto para estudiantes nuevos como antiguos.	X	X	X
--	---	---	---

CAPÍTULO IV

CONTENIDO Y ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 41 Convivencia escolar.

La convivencia escolar se define como el conjunto de relaciones y dinámicas que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. Esta convivencia se fundamenta en el respeto, la igualdad y la aceptación de las diferencias, con el objetivo de promover un ambiente armonioso en el que los conflictos se resuelvan de manera pacífica. Además, busca fomentar el aprendizaje de valores, habilidades sociales y principios que faciliten una interacción respetuosa tanto dentro como fuera del entorno escolar. (Ver Sentencia T-349/16 Sentencia T-366 de 1997, Sent T- 124 de 1998).

Artículo 42 Definición de Manual de Convivencia Diosa Chía.

El Manual de Convivencia de la IE Diosa Chía es un contrato que regula las relaciones dentro de la institución, fruto de una democracia escolar que legitima la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. Su objetivo es formar ciudadanos autónomos en su comportamiento, desarrollando competencias sociales que promuevan la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 43 Contenido y estructura del MC.

El Manual de Convivencia de la IE Diosa Chía se estructura conforme al Art. 17 del Decreto 1860 de 1994 y se organiza en 12 capítulos, abarcando los requerimientos de la Ley 115 de 1994, así como las normativas de las leyes 1620 de 2013, el decreto 1965 que la reglamenta: la Ley y 2025 de 2020 sobre convivencia escolar y participación familiar, y lo establecido en el decreto 1290 de 2009 y el Código de Infancia y Adolescencia. Según los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, este reglamento debe definir los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones dentro de la comunidad educativa, incluyendo aspectos sobre higiene, normas de conducta, resolución de conflictos, sanciones y la elección de representantes, garantizando un ambiente de respeto y justicia.

La jurisprudencia, como la Sentencia T-491/03, enfatiza la necesidad de que estas normas estén enmarcadas dentro de límites razonables, asegurando la defensa de los derechos de los educandos.

Artículo 44 Ámbito de aplicación del MC.

Este manual tiene aplicación en los siguientes contextos y espacios:



1. Dentro del plantel educativo: En todas las instalaciones físicas de la institución, incluidas aulas de clase, zonas deportivas, áreas administrativas, zonas comunes y cualquier otro espacio que forme parte del campus escolar.
2. Actividades extracurriculares y eventos institucionales: Cubre también las normas de comportamiento y convivencia durante actividades fuera del plantel, tales como salidas

pedagógicas, eventos deportivos, culturales o recreativos, conferencias, y cualquier otra actividad organizada o auspiciada por la institución.

3. Ambientes virtuales y tecnológicos: Se extiende a los entornos digitales, redes sociales y plataformas tecnológicas utilizadas por la comunidad educativa en actividades relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y comunicación oficial de la institución
4. Desplazamientos en representación de la institución: Aplica durante los desplazamientos hacia y desde la institución, así como en cualquier contexto donde los estudiantes o personal representen oficialmente a la IE Diosa Chía, dentro o fuera de la ciudad.

Parágrafo. La Corte, en la Sentencia T-065 de 1993, advirtió que los reglamentos educativos no pueden regular aspectos que afecten los derechos fundamentales de los educandos, ya que esta limitación también se aplica a los reglamentos. No obstante, se permite la regulación de conductas externas del estudiante únicamente cuando estas tengan una proyección o injerencia grave que impacte directamente a la institución educativa. Ver Sentencia T-491/03

Artículo 45 Obligatoriedad del MC.

El presente Manual de Convivencia es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa de la IE Diosa Chía, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia, acudientes, y demás actores que interactúan en el entorno escolar.

Artículo 46 Responsables de la implementación del Manual de Convivencia.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 1620 de 2013, los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Diosa Chía son responsables de la adecuada implementación del Manual de Convivencia.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 47 Premisas fundamentales del MC.

Este Manual se basa en dos premisas fundamentales:

La educación es un derecho-deber que implica responsabilidades recíprocas entre la institución y los estudiantes, garantizando la igualdad de oportunidades. Según la jurisprudencia, el incumplimiento del marco normativo del MC debe conllevar sanciones razonables. Así, la institución tiene el deber de ofrecer una educación adecuada, mientras que los estudiantes deben cumplir con las normas de comportamiento y rendimiento establecidas, reflejando el compromiso hacia el desarrollo personal y moral.

Participación La IE Diosa Chía reconoce y promueve el derecho a la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo a los estudiantes, padres de familia y docentes en términos de igualdad y justicia.



Artículo 48 Enfoque en derechos humanos.

La IE Diosa Chía adopta un enfoque en Derechos Humanos para su Manual de Convivencia. En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), a través de los estándares básicos de competencias ciudadanas, establece que, así como se pueden desarrollar habilidades en diversos lenguajes y resolución de problemas matemáticos, también es posible cultivar habilidades específicas para el ejercicio de la ciudadanía.

Competencias ciudadanas. La apuesta pedagógica del sector educativo desde el año 2003, dirigida a responder a los retos que plantea la formación para el ejercicio de la ciudadanía, ha sido el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN, 2003).

PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y REFORMA

Artículo 49 Reformas al MC.

El MC de la IE Diosa Chía será revisado y actualizado anualmente, con participación de la comunidad educativa y en cumplimiento de las normativas vigentes para garantizar su actualización. Además, según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el manual debe ser revisado y ajustado por la comunidad educativa, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia, asegurando así la participación y corresponsabilidad de todos los involucrados.

Artículo 50 Procedimiento de reformas.

Conforme al artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, el Procedimiento de Reforma del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Diosa Chía debe seguir los lineamientos establecidos por la normativa, garantizando la participación activa de toda la comunidad educativa y asegurando la inclusión de los aspectos mínimos allí determinados.

La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia): También establece directrices que deben tenerse en cuenta en el MC convivencia en cuanto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto educativo.

Artículo 51 Aprobación por la comunidad educativa.

Cualquier cambio en el Manual de Convivencia que no sea aprobado por la comunidad educativa es una imposición que no consulta los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir con la normativa establecida en el manual. Ver guía 49 del MEN.

Artículo 52 Período de reforma.

El Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de 2013, establece que los manuales de convivencia deben revisarse al menos una vez al año para asegurar que estén alineados con la normativa vigente y los principios de derechos humanos y convivencia pacífica. Las reformas al MC incluyen:

- 1- Reformas al bloque consensuado
- 2- Actualización del bloque jurídico



CAPÍTULO V

ACCIÓN DISCIPLINARIA, PROTOCOLOS Y SANCIONES

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA DISCIPLINARIA- APD

Artículo 53 Acción Pedagógica Disciplinaria.

La Acción Pedagógica Disciplinaria (APD) es un procedimiento que permite a los docentes, coordinadores, el Comité de Convivencia, el Consejo Directivo o el rector abordar, analizar y resolver situaciones convivenciales o académicas relacionadas con presuntas violaciones al Manual de Convivencia, siguiendo los protocolos previamente establecidos.

El objetivo fundamental de la APD será siempre promover la formación integral del estudiante, orientándolo hacia la reflexión, el aprendizaje y la mejora continua de su comportamiento.

Artículo 54 Componentes de la Acción Pedagógica Disciplinaria.

La Acción Pedagógica Disciplinaria (APD) podrá incluir acciones correctivas, formativas y restaurativas según lo establecido en el Manual de Convivencia y en concordancia con la normativa vigente. La determinación de las acciones y/o sanciones aplicables en cada caso será responsabilidad de los encargados de su implementación, quienes deberán valorar las circunstancias específicas, la gravedad de la falta y el contexto individual del estudiante.

Artículo 55 Destinatarios de la Acción Pedagógica Disciplinaria.

Los destinatarios de la Acción Pedagógica Disciplinaria (APD) son los estudiantes activos de la IE Diosa Chía.

Artículo 56 Iniciación de la Acción Pedagógica Disciplinaria.

La APD se iniciará de manera inmediata al tener conocimiento de cualquier hecho que afecte la convivencia escolar o el respeto por las normas establecidas. Este proceso podrá activarse por medio de la presentación de informes, actas, denuncias o quejas formuladas por cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, padres de familia, directivos o personal de apoyo.

Artículo 57 Función de la Acción Pedagógica Disciplinaria.

La Acción Pedagógica Disciplinaria en la IE Diosa Chía tiene un doble propósito: formativo y correctivo. Esto significa que no solo busca sancionar comportamientos inapropiados, sino también educar y guiar a los estudiantes hacia el desarrollo de valores, actitudes y competencias que les permitan crecer de manera integral.

Artículo 58 Quejas.

Una queja es la manifestación formal que realiza una persona ante una autoridad o entidad para expresar su inconformidad frente a una situación que considera injusta o irregular. Las quejas deben presentarse por escrito, identificar claramente a la persona que la interpone y a quien va dirigida,



describir con precisión los hechos que la motivan, incluir las pruebas que las sustentan y contener una solicitud clara de lo que se pretende con su presentación.

Medios para presentación de quejas. Las quejas, acompañadas de las pruebas correspondientes, deberán ser presentadas formalmente a través de los canales designados: la secretaría del colegio, los directores de curso, los coordinadores, el rector o al correo electrónico oficial de la IE Diosa Chía.

El funcionario receptor y/o el secretario de la IE deben hacer entrega inmediata de las mismas al Coordinador de Convivencia para su gestión.

Parágrafo 1. Las quejas presentadas por estudiantes deben cumplir las mismas formalidades.

Parágrafo 2. La recepción de quejas verbales se hará mediante acta.

Artículo 59 Descargos o versiones libres.

Los descargos son la oportunidad que tiene el estudiante para presentar su versión de los hechos, justificar su conducta o defenderse ante una falta o situación que se le atribuya. En este proceso, puede presentar o solicitar pruebas documentales, testimoniales, etc.

Los descargos pueden ser por escrito o ante el coordinador de convivencia. El estudiante debe proporcionar información veraz y objetiva sobre los hechos investigados, mantener un trato respetuoso con los docentes, directivos, testigos y demás participantes en el proceso. En caso de que el estudiante incurra en conductas inapropiadas, como faltar a la verdad, presentar pruebas fraudulentas o ser irrespetuoso, el Coordinador o el CCE podrá adoptar medidas de acuerdo con el Manual de Convivencia.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACCIÓN PEDAGÓGICA DISCIPLINARIA

Artículo 60 Principios rectores de la Acción Pedagógica Disciplinaria.

Los principios que regulan la acción pedagógica disciplinaria en la IE Diosa Chía se centran en el debido proceso, la motivación de las decisiones, y la igualdad ante la acción.

Debido proceso. El debido proceso implica que los estudiantes sean investigados de acuerdo con normas que aseguren un procedimiento justo, incluyendo la comunicación formal del inicio del proceso, la formulación clara de los cargos, el derecho a presentar descargos y pruebas, y la emisión de un pronunciamiento motivado por parte de la autoridad competente.

Por otro lado, la Corte Constitucional en la Sentencia T- 251 de 2005 reitera la jurisprudencia con respecto al debido proceso en el contexto escolar señalando las obligaciones que tienen las instituciones educativas para garantizar este derecho a la hora de imponer sanciones disciplinarias, a saber:

- I- Tipificar las conductas sancionables en el respectivo manual de convivencia;
- II- Aplicar el principio de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer;
- III Asegurarse de la necesidad de la medida, en el sentido de que la falta cometida por el estudiante impida la convivencia, de modo que no exista otra respuesta que la sanción impuesta y



IV Señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el estudiante pueda ejercer razonablemente su derecho de defensa, aplicando siempre la presunción de inocencia.

Artículo 62 Criterios que la Corte expone.

Finalmente, para determinar la necesidad de imponer una sanción en el ámbito escolar es necesario tener en cuenta los criterios que la corte expone en la Sentencia T- 390 de 2011:

- La edad de quien comete la falta.
- El contexto en el que se comete la falta.
- Las condiciones personales y familiares de quien comete la falta.
- La existencia de medidas preventivas en el colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traer para el futuro educativo de a quien se imparte.
- La obligación del Estado de garantizar la permanencia en el sistema educativo.

Artículo 63 Articulación de la APD con lo académico.

Para garantizar la eficacia de una actuación pedagógica disciplinaria, la institución establece la articulación obligatoria entre el área de Orientación Escolar y la Coordinación Académica. Este trabajo conjunto permite identificar las causas subyacentes de los comportamientos inadecuados, diseñar estrategias de intervención personalizadas y realizar un seguimiento continuo del desarrollo de cada caso.

Los miembros de la comunidad educativa, como actores fundamentales en este proceso, deben contar con conocimiento pleno del procedimiento disciplinario establecido en el manual de convivencia.

Ver Sentencia T-917 de 2006, Sentencia T-214/12, Sentencia T-565/13, Sentencia T-251/05

Artículo 64 Incorporación y adopción de definiciones y protocolos.

Como se ordena en el Capítulo III del decreto 1965 de 2013, la IE Diosa Chía incorpora en este MC:

- 1) Las definiciones, principios y responsabilidades establecidas en la Ley 1620 de 2013: Participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad, integralidad.
- 2) Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del decreto 1965: Protocolos para situaciones Tipo I, Protocolo para situaciones Tipo II y Protocolos para situaciones Tipo III.
- 3) Las definiciones del artículo 39 del decreto 1965: Conflictos, Conflictos manejados inadecuadamente, Agresión escolar, Agresión física, Agresión verbal, Agresión gestual, Agresión relacional, Agresión electrónica, Acoso escolar (bullying), Ciberacoso escolar (ciberbullying), Violencia sexual, Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 4) Las definiciones, principios y responsabilidades contempladas en el decreto 0459 de 1994, relacionadas con la alianza familia- escuela.



FALTAS VS SITUACIONES Y ADOPCIÓN DE DEFINICIONES

Artículo 65 Faltas vs situaciones.

Una falta es una acción que claramente va en contra de una norma establecida y conlleva sanción, mientras que una situación es un evento o incidente que puede implicar o no una falta, y requiere análisis o intervención.

En este Manual de Convivencia no se sancionan las situaciones, sino las faltas que de ellas surjan. Cuando se presenten conflictos que generen faltas, se tomarán acciones formativas, correctivas y restaurativas para abordar la situación, promoviendo el aprendizaje y la resolución pacífica. Estas acciones pueden incluir tanto medidas educativas como sanciones, que se aplicarán exclusivamente a las faltas derivadas de esos conflictos.

Artículo 66 Clasificación de las situaciones.

En cumplimiento del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa incluye y adopta la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 67 Situaciones tipo I

Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, sin generar daños al cuerpo o a la salud. De ellas se pueden derivar faltas leves.

Se tomarán las acciones pedagógicas y sanciones que el docente, coordinador o el rector considere necesarias.

Artículo 68 Situaciones tipo II.

Generan faltas graves. Incluyen situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

1. Se presentan de manera repetida o sistemática.
2. Causan daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para los involucrados.

La repetición en las situaciones tipo II puede manifestarse de diferentes maneras:

1. Contra la misma víctima: El agresor dirige de forma constante sus acciones hacia la misma persona, creando un patrón de acoso y victimización.
2. Contra diferentes víctimas: El agresor puede tener múltiples blancos, lo que amplía el alcance de su comportamiento y genera un clima de inseguridad generalizado.

Medidas ante situaciones Tipo II: Por ser faltas graves, de carácter repetitivo, la APD debe ser producto del seguimiento y vigilancia. Se tomarán las siguientes:

1. Aplicar el protocolo correspondiente a Situaciones Tipo II.
2. Suspender provisionalmente al estudiante mientras se lleva a cabo el CCE. El tiempo máximo de suspensión será de dos semanas calendario, al final de las cuales el estudiante debe ser reincorporado.



3. Otras acciones pedagógicas que el CCE considere necesarias.

Artículo 69 Situaciones tipo III.

Corresponden a situaciones de agresión escolar que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, según lo establecido en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la legislación penal colombiana vigente.

Medidas ante situaciones Tipo III.

1. Aplicar el protocolo de atención correspondiente a situaciones Tipo III.
2. Suspender provisionalmente al estudiante mientras se lleva a cabo el CCE. El tiempo máximo de suspensión será de dos semanas calendario, al final de las cuales el estudiante debe ser reincorporado.
3. Otras acciones pedagógicas que el CCE considere necesarias.

Objetivos de la acción pedagógica.

1. Corregir la conducta: Hacer reflexionar al estudiante sobre su comportamiento.
2. Restablecer la convivencia: Crear un ambiente de respeto y armonía.
3. Prevenir futuras ocurrencias: Disuadir al estudiante y a otros de repetir la falta.

CLASIFICACIÓN ACCIONES CORRECTIVAS, FORMATIVAS Y FALTAS.

Acciones pedagógicas

Son acciones pedagógicas formativas, entre otras:

1. Reflexión verbal: En una primera instancia, una conversación privada con el estudiante que puede ser suficiente para hacerle entender al estudiante la gravedad de su acción y las alternativas de cambio.
2. Llamado de atención con registro en el observador del estudiante: Un registro formal de la falta, dirigido al estudiante y sus padres, puede servir como recordatorio.
3. Trabajo de reflexión: Actividades como ensayos, dibujos, campañas o presentaciones que permitan al estudiante analizar su comportamiento y sus consecuencias.
4. Tareas adicionales, especialmente por comportamientos disruptivos.
5. Reuniones con padres de familia: Involucrar a los padres en la resolución del conflicto y establecer acuerdos para mejorar el comportamiento del estudiante.
6. Tareas sobre una asignatura específica. Se asignarán tareas que refuercen el contenido académico y fomenten el aprendizaje.
7. Citación a Padres: Cuando el docente lo considere pertinente, podrá citar a los padres y/o acudientes para informar sobre el comportamiento del estudiante y buscar su colaboración en la mejora de la situación.
8. Plan de Mejoramiento sobre comportamiento. Se elaborará un plan de acción en conjunto con el estudiante y sus padres.
9. Elaboración de campañas formativas: Consiste en involucrar a los estudiantes en la creación y ejecución de campañas educativas dirigidas a sensibilizar a la comunidad sobre temas relevantes para la convivencia.



10. Compromiso de buen trato: Estrategia formativa centrada en promover relaciones saludables y respetuosas entre los miembros de la comunidad educativa. Consiste en fomentar la empatía, la escucha activa y la comunicación efectiva, buscando construir un ambiente propicio para la convivencia armoniosa.

11. Mesas de reconciliación: Son un enfoque restaurativo que involucra a los miembros afectados en un diálogo estructurado y guiado por un facilitador neutral. Este círculo busca promover la comprensión, la empatía y la reconciliación entre las partes involucradas en una falta convivencial.

12. Reparación de elementos: Implica que los estudiantes involucrados en una falta convivencial asuman la responsabilidad de reparar o restituir cualquier objeto o propiedad que haya sido dañado como resultado de sus acciones. Esta acción no solo tiene un componente material, sino que también busca transmitir la importancia de la responsabilidad individual en el cuidado de los recursos comunes.

13. Plan de mejoramiento por Incumplimiento académico. Esta medida se aplicará, especialmente, cuando la conducta disruptiva o insubordinación constante sean la causa de bajo rendimiento académico.

14. **Remisión a la Coordinación de Convivencia:** En casos de comportamientos graves o persistentes, el docente podrá remitir el caso al Coordinador de Convivencia o al Comité Escolar de Convivencia para una intervención formal. Esta remisión se hará mediante acta de remisión de estudiante. Esta remisión asegura el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Ley 1620 de 2013.

15. **Orientación:** Se derivará al estudiante a un proceso de orientación escolar si el comportamiento disruptivo está vinculado a problemas emocionales o sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Esta remisión debe hacerse mediante acta de remisión.

16. No renovación de matrícula.

Artículo 71 Acciones pedagógicas correctivas.

Se define como una medida correctiva impuesta por una autoridad competente como consecuencia de la infracción o incumplimiento de una norma. Entre ellas: Incumplimiento de deberes, abuso o extralimitación en el ejercicio de sus derechos e incursión en prohibiciones.

Artículo 72 Clasificación de las acciones correctivas.

Las acciones correctivas se clasifican en:

Acciones correctivas Iniciales. Aquellas acciones disciplinarias que, con carácter pedagógico, son impuestas a los estudiantes con el fin de corregir comportamientos que atenten contra el orden y la convivencia escolar, sin que ello represente un perjuicio al ejercicio del derecho fundamental a la educación.

Estas acciones son de carácter inmediato serán aplicadas por los docentes en el desarrollo de su trabajo diario, como respuesta a faltas menores que no afectan gravemente el bienestar de la comunidad educativa ni el ambiente escolar.



Las decisiones deberán ser tomadas en el marco de los principios de justicia restaurativa, siempre buscando la rehabilitación y el aprendizaje, y respetando los derechos fundamentales del estudiante.

Las acciones iniciales podrán incluir, pero no se limitarán a:

1. Amonestaciones en el aula: Enfoque educativo que permita al estudiante comprender el efecto negativo de su acción.
2. Reparación de daños menores: Tareas que ayuden a reparar el daño causado, como limpiar un espacio común, disculparse públicamente, elaborar carteleras, etc.
3. Tiempo Fuera: Se permitirá al estudiante tomarse un tiempo para calmarse y reflexionar sobre su conducta, ya sea dentro o fuera del aula. En situaciones extremas, el docente podrá apartar temporalmente al estudiante de sus clases cuando la permanencia del estudiante afecte la seguridad, sana convivencia, integridad y la estabilidad emocional de sus compañeros de clase. Este procedimiento en ningún caso podrá superar el tiempo de un periodo de clase.
4. Baja de nota Personal y social: Reflejando la gravedad de la falta cometida.
5. Compromiso inicial: instrumento que permite a los estudiantes y padres de familia firmar compromisos que garanticen la no repetición en la reincidencia de las situaciones convivenciales.
6. Cambio de lugar. El docente tiene facultad para cambiar de lugar a los estudiantes y reorganizar el aula cuando lo estime conveniente.

Acciones correctivas finales. Aquellas medidas disciplinarias impuesta como consecuencia de la comisión de faltas de mayor envergadura, que afecta gravemente el orden, la convivencia escolar o los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Las acciones correctivas finales derivan de una APD.

Son acciones correctivas finales:

1. Suspensión temporal derivada de una APD.
2. Compromiso convivencial de última oportunidad.
3. Solicitud de cambio de ambiente escolar.
4. Remisión a entidades competentes como Policía, Bienestar Familiar u otra.
5. Graduación por ventanilla. Para estudiantes de grado once que hayan cometido faltas graves.

Implicaciones para las acciones correctivas finales.

- a) Individualización: Las acciones deben adaptarse a la gravedad de cada caso, considerando el número de víctimas, la frecuencia de las acciones y el impacto en la comunidad escolar.
- b) Programas de intervención: Es fundamental ofrecer programas de intervención especializados (remisión a entidades competentes) para los estudiantes agresores, que aborden las causas subyacentes de su comportamiento y promuevan el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.
- c) Apoyo a las víctimas: Las víctimas necesitan recibir apoyo psicológico y acompañamiento durante todo el proceso, así como medidas de protección para garantizar su seguridad.

Artículo 73 Faltas en el contexto escolar de la IE Diosa Chía.



Una falta disciplinaria de un estudiante de la IE Diosa Chía, se entiende como cualquier conducta que contraviene las normas y disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa, afectando el bienestar, la convivencia y el ambiente educativo. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la realización de conductas previstas en este manual que impliquen incumplimiento de deberes, abuso en el ejercicio de derechos y funciones, transgresión de prohibiciones y los delitos tipificados en el código penal colombiano, en la Ley 1520 de 2012, en el Código de Infancia y adolescencia, y en la Ley 1620 de 2013. Las faltas se cometen por acción y por omisión y se enmarcan en el contexto de las situaciones tipo I, II, y III contenidas en la ley 1620.

Artículo 74 Faltas leves.

Una falta leve en el contexto escolar se define como una conducta que, aunque inadecuada, no compromete gravemente la integridad de la comunidad educativa ni provoca un daño significativo.

Las faltas leves cometidas por los estudiantes serán registradas en el observador del estudiante como parte del seguimiento a su proceso formativo.

COD.	FALTAS LEVES	SITUACIONES O HECHOS
L01	Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase.	Llegar tarde a clase sin justificación o a cualquier actividad programada por la institución. No presentar justificación por las inasistencias.
L02	Desacato. Actos y conductas que perturben el desarrollo normal de las actividades del aula. Es la desobediencia o resistencia a la autoridad de docentes, directivos o personal administrativo en el ámbito escolar.	El rechazo a acatar instrucciones, el desafío abierto a la autoridad ante otros estudiantes, la negativa a cumplir sanciones disciplinarias, la interrupción intencional de actividades académicas, y el desacato a órdenes en actividades extracurriculares o reuniones con autoridades escolares.
L03	Incumplimiento académico. Falta de colaboración del alumno en la realización de actividades curriculares. Sent T-491/03, Sent T-519 de 1992	Presentarse a clase sin los útiles e implementos requeridos, los cuales debieron ser informados al inicio del curso o con anterioridad a la actividad. Incumplir compromisos académicos: trabajos en clase, presentación de tareas y trabajos. Falta de entrega de tareas, trabajos o proyectos en las fechas estipuladas. No realizar las lecturas dejadas como tarea.
L04	Trato incorrecto hacia otros miembros de la comunidad educativa.	Usar palabras soeces, groserías o apodos para referirse a compañeros o a cualquier miembro de la institución. Molestar, incomodar, no dejar trabajar a sus compañeros de clase.
L05	Daños leves a instalaciones o material de la IE Diosa Chía o a bienes de otros.	Escribir o rayar pupitres, escribir en las paredes, romper un vidrio. Dañar árboles, plantas, materas o elementos de los compañeros de clase. Dañar de alguna los útiles de sus compañeros.



L06	Perturbar o irrespetar el normal desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas o cívicas.	Jugar en aulas, corredores y otros espacios no destinados para ello, con balones u otros elementos que puedan lastimar o incomodar a otros e impedir el normal desarrollo de clases. No conservar su puesto en las filas o dentro de las aulas de clase.
L07	Descuido personal y/o descuido del entorno donde se realizan las actividades	Descuidar el aseo o la presentación personal, incluye no portar el uniforme correspondiente, o no portarlo debidamente. Descuidar el aseo del aula de clases, botar papeles o basura en el piso, derramar líquidos, etc. Botar basura en las instalaciones, corredores, canchas deportivas, restaurante escolar, etc.
L08	Mal uso de celular y aparatos tecnológicos	Mensajes de WS o llamadas a otros compañeros del mismo o de otro curso. En general, uso no autorizado. El celular debe estar apagado y guardado en la maleta escolar.
L09	Ventas en el colegio	Venta de dulces, galletas, o comestibles en aulas de clase. Venta de boletas para rifas o eventos.
L10	Interrupción de actividades académicas.	Jugar en los pasillos, gritar o correr, llamar a compañeros a través de las ventanas. En general, actividades que interrumpan el normal desarrollo de las clases o actividades académicas.
L11	Realizar actividades no relacionadas con la clase o actividad programada u ordenada por el docente	Hacer tareas de otra asignatura, o cualquier actividad que no esté directamente relacionada con la clase correspondiente.
L12	No respetar los turnos	No respetar los turnos o los horarios en actividades grupales. Los niños pequeños tienen prioridad. Ej restaurante escolar
L13	No respetar los bienes ajenos.	Tomar objetos de compañeros sin permiso. Esconder o dañar cuadernos o útiles de sus compañeros.
L14	Desperdicio de alimentos	No consumir los alimentos en su totalidad, botarlos o desperdiciarlos. Excepto que medie justa causa.
L15	Acciones que atenten contra el derecho a la educación de sus compañeros, no permitiéndoles la debida atención y que generen estrés o incomodidad en el aula.	Molestar, incomodar, fastidiar o desconcentrar a sus compañeros de clase, violando el derecho a aprender. Las acciones pueden ser de manera física, verbal o gestual. Cualquier conducta que afecte la concentración o el bienestar de los demás será sancionada de acuerdo con el Manual de Convivencia.

Artículo 75 Faltas graves.

Una falta grave es una conducta intencional o de extrema negligencia que transgrede de manera significativa las normas establecidas en el manual de convivencia, afectando gravemente la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa, el orden institucional o los bienes de la institución. Este tipo de faltas genera consecuencias disciplinarias severas, y su



gravedad radica en la violación de derechos fundamentales, la afectación del ambiente escolar o el incumplimiento de deberes esenciales y puede escalar a autoridades competentes.

Las faltas graves no se limitan exclusivamente a las que se encuentren listadas a continuación. El Comité de Convivencia Escolar (CCE) está facultado para evaluar la conducta de los estudiantes y, con base en los principios rectores de la convivencia, el contexto y la afectación a la comunidad educativa, determinar la gravedad de cualquier conducta que atente contra las normas de convivencia, aunque no esté expresamente señalada en este documento. La evaluación de la gravedad se realizará mediante un análisis integral del impacto de la falta. Las faltas graves serán informadas al CCE mediante actas o quejas.

COD.	FALTAS GRAVES	SITUACIONES O HECHOS
G01	Evasión del colegio	Cuando el estudiante se retira de las instalaciones de la IE Diosa Chía sin autorización o evadiéndose. Evasión de actividades extracurriculares dentro o fuera de la IE
G02	Hostigamiento (Bullyng) cometido por un estudiante en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo compañeros, docentes, directivos, personal administrativo o de apoyo.	El hostigamiento se entiende como cualquier conducta persistente, intencionada y reiterada que genere daño emocional, psicológico, social o físico a la víctima. (insultos, burlas, comentarios despectivos o amenazas, agresión corporal, rumores, manipulación)
G03	Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia de la IE.	La reiteración y/o acumulación de faltas leves. (La reiteración se refiere a repetir la misma falta, mientras que la acumulación implica realizar distintas faltas). Dependiendo de la gravedad y persistencia de esta conducta, será clasificada como una falta grave, con consecuencias disciplinarias proporcionales a su impacto en la convivencia institucional.
G04	Daños graves a las instalaciones y/o equipos.	Daños graves causados por uso indebido o intencionado de instalaciones, material o documentos del colegio o en bienes de compañeros, docente u otros miembros de la CE. Daños a los sistemas virtuales de la IE.
G05	El incumplimiento de los acuerdos y compromisos firmados	El incumplimiento de los acuerdos establecidos en actas de compromisos ante los directores de curso, los coordinadores o el CCE, compromiso de última oportunidad, u otros. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
G06	Manipulación. Se refiere a actos de presión, intimidación o coerción ejercidos por un estudiante hacia otro u otros con el fin de forzarlos a actuar de cierta manera o impedirles hacer algo en contra de su voluntad	Estudiantes que coaccionan a sus compañeros para que firmen cartas y quejas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Estudiantes que intimidan o utilizan compañeros, incitándolos a cometer faltas, desacato o a no trabajar en clase.



G07	Ciberbullying u hostigamiento a través de redes sociales o cualquier medio virtual.	Hostigamiento a través de redes sociales o cualquier medio virtual. Grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o humillaciones a cualquier miembro de la CE.
G08	Incitar o estimular a otros a cometer faltas o a violar el Manual de Convivencia.	Incitación o estimulación a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta. Uso indebido de medios electrónicos durante las horas lectivas, juegos en celular.
G09	Uso o introducción en la IE de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas	El consumo, porte y/o distribución de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, bebidas embriagantes, cigarrillos o vapeadores dentro o fuera de la IE. El porte y uso de armas, gases u otros elementos que puedan poner en peligro la vida o la integridad física o moral de cualquier miembro de la CE o personas que se encuentren dentro de la institución.
G10	Plagio, copia y/o suplantación	Copia en evaluaciones, trabajos, suplantación de trabajos, cuadernos, etc.
G11	Acoso o agresión sexual a cualquier miembro de la CE.	Acoso o agresión sexual, tocamientos indebidos o no consentidos, apodos, gestos, u otros. Toma y o difusión de pornografía, fotos o videos de contenido sexual.
G12	Actuaciones o acciones que pongan en riesgo la integridad de si mismo, de otros miembros de la comunidad educativa o de los bienes de la institución.	Propiciar y/o participar en peleas o riñas dentro o en los alrededores de la IE Diosa Chía. Difundir chismes o rumores o causar intrigas que afecten la sana convivencia entre los miembros de la CE.
G13	Hurto dentro de las instalaciones de la IE Diosa Chía	Hurto comprobado de dinero, celulares, útiles escolares u otros objetos de propiedad de la IE, estudiantes, docentes, directivos, administrativos o de cualquier miembro de la CE
G14	Delitos penales	Los delitos tipificados en la Ley penal colombiana como delitos penales.
G15	Violaciones a la intimidad, protección de documentos	Divulgar información privada tratada en reuniones de un comité o consejo. La sustracción, alteración, falsificación y/o destrucción de documentos como libros, informes, evaluaciones, etc.
G16	Faltas contra medidas sanitarias, salud, alimentación y medio ambiente	La violación de medidas sanitarias y de bioseguridad que busquen prevenir la propagación de epidemias o enfermedades que pongan en peligro la salud de los miembros de la CE.
G17	Faltas tipificadas en el Código de infancia y adolescencia, y en la Ley 1620 de 2013.	Cualquier forma de intimidación, acoso escolar, inducción al consumo de estupefacientes o soborno a compañeros dentro o fuera de la IE. Sent. T-478/15



G18	Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad de uno mismo, de otros miembros de la comunidad educativa o de los bienes de la institución.	Acciones o hechos que pongan en riesgo la vida, la salud física o mental de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo o de servicios generales. O, del propio estudiante.
-----	---	---

Artículo 76 Prohibiciones.

Una prohibición es una regla o norma establecida por la institución educativa que impide a los estudiantes realizar ciertas acciones, conductas o actividades, con el objetivo de mantener un ambiente armónico, respetuoso y propicio para el aprendizaje y la convivencia. Su finalidad es evitar conductas que puedan afectar negativamente el orden, la seguridad, los derechos de los demás o los principios del proyecto educativo institucional (PEI).

COD.	PROHIBICIONES	SITUACIONES O HECHOS
P01	Tenencia, consumo y distribución de estupefacientes o sustancias psicotrópicas	Posesión, consumo y distribución de estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones de la IE o en sus alrededores. Fumar cigarrillos o usar vapeadores dentro o alrededor del colegio, así como consumir o vender licor en la institución.
P02	Porte de armas u objetos peligrosos.	Posesión de armas o cualquier objeto que ponga en riesgo la vida, la integridad física o la seguridad moral de los miembros de la comunidad educativa. Esto incluye, pero no se limita a, cuchillos, bisturís, gases lacrimógenos, armas de fuego, armas blancas y cualquier dispositivo o sustancia peligrosa.
P03	Comportamientos que atenten contra la moral y las buenas costumbres	Comportamientos inmorales o inapropiados, tanto dentro de la institución como en eventos o actividades que representen a la misma. Esto incluye el uso de lenguaje vulgar, gestos obscenos, actitudes indecorosas, o cualquier conducta que atente contra las buenas costumbres y el respeto mutuo.
P04	Abandonar el recinto escolar sin autorización.	Abandonar las instalaciones del colegio durante la jornada académica sin la debida autorización de los directivos o el personal responsable. La salida sin permiso será considerada una falta grave por poner en riesgo la seguridad del estudiante. También se prohíbe la salida sin autorización del aula de clase sin autorización del docente responsable.
P05	Ventas dentro del colegio.	Realizar cualquier tipo de venta, incluyendo dulces, alimentos, bebidas, rifas u otros productos, dentro de las aulas de clase y en cualquier espacio del colegio sin autorización previa.



P06	Prohibición de relaciones con menores de 14 años. Esta prohibición se fundamenta en lo establecido por el Artículo 208 del Código Penal colombiano, y de la Ley 1098 de 2006.	En la IE Diosa Chía se prohíbe estrictamente cualquier tipo de relación afectiva, noviazgo o, cualquier manifestación de vinculación sentimental entre estudiantes o personas mayores de edad con NNA menores de 14 años.
P07	Actividades de aseo personal o belleza en las aulas de clase y actividades académicas. Ver Sentencia T- 349/16.	Los estudiantes que necesiten realizar cualquier ajuste en su arreglo personal deberán acudir a las zonas adecuadas durante los momentos de receso o en los tiempos permitidos. Queda prohibido realizar dichas actividades dentro de las aulas de clase o en cualquier otro espacio destinado al desarrollo académico.
P08	Uso de Celulares en horas de clase y en actividades académicas. Los celulares deben permanecer apagados y dentro de la maleta del estudiante.	Durante la actividad académica, el uso de dispositivos móviles está prohibido, excepto en situaciones donde los docentes lo autoricen. En estos casos, la autorización será otorgada bajo la responsabilidad del docente, quien deberá asegurarse de que el uso del dispositivo esté directamente relacionado con el proceso académico y no interfiera con el desarrollo de la clase ni con la disciplina escolar.
P09	Regulación de las manifestaciones de afecto en la comunidad educativa. Con el propósito de mantener un ambiente respetuoso, armónico y adecuado para el aprendizaje, se establece que es importante que los estudiantes aprendan a manejar sus emociones en entornos académicos.	Quedan prohibidas todas las manifestaciones de afecto que sean excesivas o inapropiadas dentro de las instalaciones de la institución educativa, tales como besos, caricias íntimas, tocamientos o cualquier otra acción que pueda interferir con el desarrollo normal de las actividades escolares. Esta disposición aplica a todos los miembros de la comunidad educativa sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género u otra condición personal o social.

Artículo 77 Ámbito de competencia para aplicar sanciones disciplinarias.

En la Institución Educativa Diosa Chía, la aplicación de las acciones pedagógicas y las sanciones será responsabilidad de las autoridades competentes, en concordancia con lo establecido en el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

Acciones pedagógicas formativas: Podrán ser impuestas por docentes, coordinadores o por el Comité de Convivencia Escolar (CCE). Estas decisiones se tomarán considerando la gravedad de la falta y las circunstancias particulares de cada estudiante, con el fin de promover el aprendizaje y la reflexión sobre la conducta.

Acciones correctivas iniciales: Son competencia de los docentes y los coordinadores, quienes podrán imponerlas conforme a lo que se establece en el Manual de Convivencia, tomando en cuenta la naturaleza y la incidencia de la infracción.

Acciones correctivas finales. Serán impuestas mediante una APD por el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo con lo normado en este Manual de Convivencia.

Resolución motivada: Las sanciones derivadas de faltas graves serán impuestas mediante resolución motivada, la cual debe detallar las razones y fundamentos de la medida disciplinaria



tomada. En caso de desacuerdo con la resolución, los estudiantes o sus representantes podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo Directivo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. Ver Sentencia T-437/05, Sentencia T-519 de 1992.

ACCIONES SOBRE LA MATRÍCULA

Artículo 78 Actuación del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Diosa Chía, luego de recibir los procesos disciplinarios o Acciones Pedagógicas Disciplinarias (APD), revisará el cumplimiento del debido proceso por parte del Comité de Convivencia Escolar (CCE) y tomará la decisión final sobre la medida a aplicar, en concordancia con las normativas vigentes y el Manual de Convivencia.

Parágrafo. Una vez que el Consejo Directivo haya tomado la decisión, será responsabilidad del rector de la Institución Educativa emitir la resolución y notificar a los padres del estudiante.

Artículo 79 Cancelación de matrícula.

La cancelación de matrícula podrá realizarse en cualquier momento, siempre que se haya seguido un debido proceso que incluya la participación del estudiante y su acudiente, y que se informe con antelación la decisión.

Queda prohibida la interrupción abrupta del proceso educativo.

La matrícula se cancelará por las siguientes razones:

1. **Retiro voluntario:** El retiro voluntario puede ser solicitado por los padres, madres, acudientes o por el o la estudiante si es mayor de edad. En tal caso, deberán presentar una justificación por escrito que explique los motivos de la decisión y, posteriormente, retirar los documentos académicos y una copia del observador del estudiante.
2. **Necesidades extremas de salud o seguridad:** La IE Diosa Chía podrá cancelar la matrícula de un estudiante cuando la familia solicite o el alumno requiera un servicio o cuidado extremo de salud o de seguridad (Ver Sentencia T-492/10), en cumplimiento del principio del interés superior del niño. El artículo 7 de la Ley 115 de 1994 establece que es deber de los padres matricular a sus hijos en instituciones que cumplan con sus expectativas. Será el CCE el ente responsable de esta actuación.
3. **Faltas graves:** Por faltas graves y situaciones de Tipo II y Tipo III, siempre que exista una acción disciplinaria del Comité de Convivencia.
4. **No renovación de cupo:** Cuando el o la estudiante no renueve su cupo, salvo que medie justa causa.
5. **Deserción escolar:** Cuando el o la estudiante y sus padres y/o acudiente no renuevan su cupo o abandonan el proceso escolar sin informar.
6. **Por incumplimiento reiterado a los compromisos firmados.** El Coordinador de convivencia en su función de seguimiento a los procesos deberá dar informe al CCE para que se lleve a cabo el proceso correspondiente.
7. **No renovación de matrícula.** La no renovación de matrícula se aplica como una medida excepcional cuando, a juicio del Comité de Convivencia Escolar (CCE) al estudiante le conviene un cambio de ambiente escolar.

Artículo 80 No renovación de matrícula.



La no renovación de matrícula es una medida pedagógica, se establece cuando el Comité de Convivencia Escolar (CCE) determina que la continuidad del estudiante en la Institución Educativa Diosa Chía no es conveniente, tanto para él como para la comunidad educativa, debido a bajo rendimiento académico y situaciones de convivencia inapropiadas. En tal caso, se notificará al estudiante sobre la decisión de no renovar su matrícula para el siguiente año escolar, esta información se proporcionará a más tardar un mes antes de la finalización del año lectivo, con el objetivo de garantizar que el estudiante tenga tiempo suficiente para gestionar su cupo en otra IE.

Parágrafo. Cuando un estudiante reprueba por segunda vez consecutiva se sugerirá el cambio de ambiente escolar.

Artículo 81 Incumplimiento académico.

El incumplimiento académico se configura cuando el bajo rendimiento académico de un o una estudiante en una o más asignaturas es consecuencia directa de conductas reiteradas de irresponsabilidad, tales como:

1. Falta de compromiso en las actividades escolares: No realizar las tareas y trabajos asignados en los tiempos establecidos.
2. Desinterés en el desarrollo de las clases: No participar activamente ni cumplir con las actividades pedagógicas propuestas.
3. Inasistencia injustificada: Ausentarse de manera frecuente sin presentar una justificación válida que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia.
4. Reiteradamente presentarse a clase sin los útiles e implementos necesarios.
5. Desacato frecuente, acumulación o reiteración de faltas leves, evasión de clases.

Procedimiento para el manejo del incumplimiento académico:

1. Identificación del caso: Los docentes deberán registrar y reportar oportunamente los casos de incumplimiento académico en los registros institucionales correspondientes. Observador del estudiante u otro que se haya establecido para tal fin.
2. Notificación a los padres y/o acudientes: La institución comunicará las dificultades detectadas, detallando las asignaturas afectadas y los comportamientos que han llevado al bajo rendimiento.
3. Plan de mejora: En conjunto con el estudiante, sus padres y/o acudientes, se diseñará un plan de apoyo académico que incluya metas específicas, estrategias de recuperación y seguimiento periódico.
4. Seguimiento y evaluación: La coordinación académica, junto con los docentes y el área de orientación, hará un monitoreo continuo para evaluar el cumplimiento del plan y su impacto en el rendimiento académico.

Parágrafo. En caso de persistencia en las conductas de incumplimiento y tras agotar las estrategias pedagógicas, la institución podrá adoptar medidas correctivas adicionales conforme a lo dispuesto en el Manual de Convivencia.



Artículo 82 Escolarización en casa con acompañamiento familiar.

La suspensión es una medida que implica la desescolarización temporal del estudiante de las actividades académicas presenciales en la Institución, se puede dar por acciones disciplinarias o por situaciones especiales. Durante este periodo, el estudiante seguirá siendo responsable de cumplir con sus deberes académicos desde casa y deberá participar en actividades pedagógicas diseñadas para facilitar su reintegración al entorno escolar una vez concluida la escolarización en casa con acompañamiento familiar.

Durante el periodo de escolarización en casa con acompañamiento familiar. temporal, Los docentes asignaran trabajos que el estudiante debe hacer y presentar en las fechas indicadas.

La escolarización en casa con acompañamiento familiar. se puede aplicar en alguno de estos tres aspectos:

- 1) Como apoyo pedagógico, la escolarización en casa con acompañamiento familiar. y requiere acuerdo con el representante legal del estudiante. Se presenta por circunstancias excepcionales: fuerza mayor, enfermedad contagiosa o grave, embarazo u otras situaciones que lo justifiquen. Será solicitada por el rector de la IE, o por el apoderado del estudiante según corresponda. Quedan proscritos los acuerdos que violen el derecho a la educación de NNA.
- 2) Como medida disciplinaria, la escolarización en casa con acompañamiento familiar. es obligatoria, se toma mediante una APD.
- 3) Como medida cautelar la escolarización en casa con acompañamiento familiar. es obligatoria y va de la mano con la APD, en este caso la suspensión no constituye sanción. La desescolarización temporal o preventiva será decisión del CCE, puede ocurrir en los siguientes casos:
 1. **Faltas graves o reiteradas de convivencia.** O por acumulación de faltas mientras se desarrolla el proceso disciplinario o APD.
 2. **Por incumplimiento a compromisos.** Cuando el estudiante incumple más de dos compromisos firmados. Excepto que medie justa causa.
 3. **Riesgo para la integridad.** Cuando la presencia del estudiante representa un riesgo para la vida o la integridad de cualquier miembro de la Institución Educativa, o su propia vida o integridad está en peligro. En estos casos, la decisión será tomada por el Comité de Convivencia Escolar (CCE) tras un debido proceso.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTAS DE ATENCIÓN

COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR - RICE

Artículo 83 Ruta Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta Integral para la Convivencia Escolar es un conjunto de estrategias y procedimientos establecidos por la Ley 1620 de 2013, cuyo objetivo es promover un ambiente de respeto, inclusión y resolución pacífica de conflictos en el ámbito educativo.

Acciones y protocolos a seguir en la IE Diosa Chía.

Cinco acciones para cada uno de los componentes de la RICE, Todas justificadas legalmente por la ley 1620 de 2013, ley 115 de 1994, Sentencia T-349/16, Sentencia T-678 de 2014, Sentencia T-299 de 2014.



Artículo 84 Componentes de la Rice:

Los componentes de la RICE son: Promoción, Prevención, Atención y seguimiento.

Promoción. Este componente busca el desarrollo de competencias para el ejercicio de los **derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos**, y la promoción de un clima escolar basado en la inclusión, el respeto y la participación. La promoción establece los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y propicia la creación de alianzas con otros actores e instituciones, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013.

1. **Campañas de Sensibilización:** Desarrollar campañas que promuevan la convivencia pacífica y el respeto.
2. **Creación de Espacios de Diálogo.** Fomentar espacios donde estudiantes y padres puedan expresar sus inquietudes y propuestas.
3. **Reconocimiento de Buenas Prácticas:** Implementar un sistema de reconocimiento para aquellos que fomenten la convivencia positiva.
4. **Formación Continua en Convivencia:** Ofrecer formación continua sobre convivencia y resolución de conflictos a todos los miembros de la comunidad educativa.

Prevención. El componente de prevención está orientado a la formación integral y continua de los estudiantes, reduciendo los factores de riesgo que puedan generar violencia en el contexto escolar. Según la Ley 1620, este proceso preventivo debe estar dirigido a mitigar los efectos de las condiciones socioeconómicas, culturales y familiares que propicien comportamientos violentos. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-478 de 2015, ha resaltado la importancia de las estrategias preventivas en la erradicación de la violencia escolar.

1. **Diagnóstico Integral.** La IE Diosa Chía realizará un diagnóstico inicial sobre la convivencia escolar mediante encuestas, entrevistas y grupos focales.
2. **Desarrollo de Capacitación.** Capacitar a docentes, padres y estudiantes en habilidades socioemocionales y resolución de conflictos.
3. **Socialización de Normas de Convivencia.** Socializar las normas de convivencia y protocolos a seguir, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa las conozcan.
4. **Promoción de Actividades Lúdicas y Culturales.** Organizar actividades que fomenten el trabajo en equipo y el respeto por la diversidad.
5. **Implementación de Protocolos de Emergencia:** Establecer protocolos claros para situaciones de crisis o conflictos graves.
6. **Educación emocional:** El Comité de Convivencia Escolar (CCE) realizará un estudio exhaustivo sobre la situación emocional de los estudiantes de la IE Diosa Chía, con el fin de identificar posibles dificultades y necesidades. Este análisis permitirá diseñar e implementar estrategias pedagógicas y de acompañamiento que fomenten el bienestar emocional, el autocontrol y las habilidades socioemocionales de los estudiantes, contribuyendo así a un ambiente escolar más armonioso y saludable.

Atención. La atención de situaciones que afecten la convivencia escolar se activa cuando se presenta un caso de violencia o acoso que vulnere derechos fundamentales. El establecimiento educativo debe responder de manera inmediata, pertinente y ética, conforme a las directrices del



Sistema Nacional de Convivencia Escolar y siguiendo los protocolos establecidos. Este componente, además, permite involucrar a otras entidades como el ICBF, la Comisaría de Familia o la Policía de Infancia y Adolescencia, según la gravedad del caso. La Corte Constitucional, en la

Sentencia T-817 de 2013, reiteró la necesidad de garantizar la atención integral de los estudiantes víctimas de violencia, con enfoque en derechos.

1. **Recepción de Casos de Conflicto.** Implementar un protocolo para la recepción de denuncias sobre problemas de convivencia.
2. **Intervención Mediadora:** Realizar intervenciones mediadoras en los conflictos, buscando soluciones pacíficas. Grupo Hermes
3. **Documentación de Casos.** Mantener un registro de los casos atendidos y las acciones tomadas.
4. **Seguimiento de Casos.** Realizar un seguimiento constante a los casos atendidos para asegurar su resolución efectiva.
5. **Evaluación y Retroalimentación.** Evaluar periódicamente la efectividad de las intervenciones y realizar ajustes según sea necesario.

Seguimiento. El seguimiento se enfoca en el monitoreo continuo de los casos reportados, asegurando que las intervenciones sean efectivas y cumplan con los objetivos de protección y restauración de derechos. El seguimiento incluye el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE, conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013.

1. **Evaluación de Estrategias Implementadas** Realizar evaluaciones periódicas de las estrategias y acciones llevadas a cabo.
2. **Reuniones de Reflexión y Ajuste** Programar reuniones con el equipo encargado para reflexionar sobre los resultados y hacer ajustes.
3. **Informes a la Comunidad Educativa.** Elaborar informes periódicos sobre el estado de la convivencia escolar y las acciones realizadas.
4. **Formación y Capacitación Continua.** Brindar formación continua sobre las lecciones aprendidas y estrategias efectivas en convivencia escolar.
5. **Ajuste de Políticas y Estrategias.** Proponer ajustes a las políticas de convivencia en base a los resultados de las evaluaciones.

Artículo 85 Protocolos de la RICE.

El **artículo 31 de la Ley 1620 de 2013** regula los protocolos que deben seguirse al activarse la Ruta Integral. Estos protocolos inician con la identificación de situaciones que afecten la convivencia, como el **acoso escolar** o **violencia**, las cuales deben ser remitidas al **Comité Escolar de Convivencia** para su análisis y tratamiento. Los protocolos deben cumplir con los siguientes lineamientos mínimos:

Notificación de los hechos. Es indispensable que las directivas, docentes, estudiantes involucrados y las familias de los afectados sean informados oportunamente de los hechos. La Sentencia T-905 de 2012 de la Corte Constitucional ha resaltado que la falta de comunicación con las partes implicadas vulnera los derechos al debido proceso y a la defensa.



Solución y conciliación. Se priorizará la búsqueda de soluciones y mecanismos de conciliación cuando sea procedente, garantizando el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los principios del **debido proceso**. En esta fase, se promueve la participación activa de la comunidad educativa en la resolución pacífica de los conflictos.

Intervención de entidades externas. En situaciones de alto riesgo que excedan la capacidad de intervención del establecimiento educativo, el rector, en concordancia con las decisiones del Comité de Convivencia, deberá remitir el caso a las entidades competentes, como el ICBF o la Comisaría de Familia. La Sentencia T-282 de 2014 de la Corte Constitucional establece que, cuando los derechos de los menores están en grave peligro, es responsabilidad del colegio activar los mecanismos externos para proteger a los estudiantes.

Artículo 86 Revisión y actualización de protocolos.

Los protocolos y mecanismos de la Ruta de Atención Integral deben ser revisados y actualizados cada dos años, conforme a los resultados obtenidos en evaluaciones internas de su funcionamiento. Esta actualización garantiza la pertinencia de las estrategias adoptadas y responde a la necesidad de adecuarlas a los nuevos retos y cambios sociales que puedan impactar la convivencia escolar. Es responsabilidad del CCE liderado por el rector de la IE.

Artículo 87 Rol del educador.

El rol del educador es fundamental en la promoción de una convivencia escolar armónica, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 21 de la Ley 1620 de 2013**. En este contexto, el educador debe actuar como orientador y mediador en situaciones que amenacen la convivencia y vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Esto implica no solo la detección temprana de conflictos, sino también fomentar la participación activa de los estudiantes en la definición de acciones para abordar dichas situaciones, en el marco de la Ruta de Atención Integral. Este enfoque es respaldado por la **Sentencia T-692 de 2016** de la **Corte Constitucional**, que subraya la importancia del papel del educador en la creación de entornos seguros y respetuosos en las instituciones educativas, promoviendo el desarrollo integral y la formación en valores de los estudiantes.

MEDIOS DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El CCE debe disponer de un archivo de todas las quejas, actas y denuncias; así como de las pruebas y demás elementos constitutivos de APD.

Los principales medios de información, control y seguimiento son el observador del estudiante, las quejas, actas, solicitudes, acuerdos, compromisos y resoluciones debidamente organizadas.

Artículo 88 Observador del estudiante.

El Observador del Estudiante es un documento escrito, oficial y foliado que registra de manera sistemática la información sobre el comportamiento, la evaluación formativa y la caracterización del estudiante dentro de la institución educativa. Su propósito es servir como herramienta de seguimiento del desarrollo académico y conductual del estudiante, y puede ser utilizado como parte del expediente escolar en caso de procesos disciplinarios y traslado a otra institución. Este registro incluye aspectos como la evolución del estudiante, valoraciones de docentes, y anotaciones sobre



situaciones relevantes en su proceso educativo, garantizando así una visión integral del desempeño y las características del estudiante.

Contenido del observador del estudiante. El observador del estudiante debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1- **Caracterización del estudiante:** Datos personales, fecha y lugar de nacimiento, historial escolar, dificultades de aprendizaje, intereses y actividades extracurriculares.
- 2- **Valoración por el director de curso:** Evaluación de la evolución formativa del estudiante al final de cada periodo académico, según los criterios establecidos por la institución.
- 3- **Registro de seguimiento:** Anotaciones sobre el proceso formativo, que incluyan felicitaciones, llamados de atención, recomendaciones, amonestaciones y observaciones, debidamente firmadas y fechadas. Registro de faltas, indicando tipo de falta, fecha y medidas disciplinarias tomadas.
- 4- **Anotaciones de comunicación:** Registro de la comunicación de las anotaciones al estudiante y a su padre, acudiente o cuidador, a través de la comunicación oficial institucional.
- 5- **Firma de los padres o acudientes:** Los padres y/o acudientes firmarán el Observador del estudiante al finalizar cada periodo académico, una vez reciba la información académica y convivencial del estudiante.

Artículo 89 Informes por faltas graves- Actas.

Las faltas graves cometidas por los estudiantes serán reportadas al Comité de Convivencia Escolar (CCE) mediante actas formales o mediante quejas.

Contenido mínimo del acta. El acta debe contener los siguientes elementos esenciales:

1. Fecha completa: Incluir el día de la semana, el día del mes, el mes y el año. Ejemplo: lunes, 3 de noviembre de 2023.
2. Hora exacta o aproximada: En caso de no ser posible registrar la hora exacta, se debe especificar un rango que no exceda entre 5 y 10 minutos.
3. Descripción del lugar: Detallar claramente el espacio físico donde ocurrieron los hechos, incluyendo características relevantes para su comprensión.
4. Identificación de la falta según listado de faltas graves, narración detallada de los hechos: Relatar de forma clara, precisa y objetiva los eventos ocurridos, especificando si hubo testigos, su número, y su identificación si es posible.
5. Acciones o estrategias implementadas: Describir las medidas adoptadas por los responsables para gestionar de manera inmediata la situación, tales como mediación, llamados de atención, contacto con los padres o remisión al orientador escolar o al coordinador.
6. Evidencias adjuntas: Si aplica, incluya fotografías, videos, testimonios escritos u otra documentación que respalde la información consignada en el acta.
7. Nombre y firma del docente.
8. Nombre y firma del testigo, si lo hay.
9. Notificación al estudiante y a sus padres y/o acudiente utilizando los medios oficiales establecidos por la IE.

El cumplimiento riguroso de estos lineamientos busca garantizar un registro claro, objetivo y completo que facilite el análisis y resolución de las faltas graves por parte del Comité de Convivencia Escolar.



Artículo 90 Compromisos- Contenidos de los compromisos.

Los compromisos en la IE Diosa Chía, como parte de las acciones pedagógicas formativas y correctivas, deben estar claramente formulados para garantizar su cumplimiento y establecer responsabilidades. Estos compromisos deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **Identificación del Estudiante y sus Padres, Acudiente o Cuidador:** Se debe incluir el nombre completo del estudiante, junto con la identificación de sus padres, acudiente y/o cuidador, conforme a lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), que garantiza la corresponsabilidad familiar en la educación de los menores.
2. **Edad y Grado del Estudiante:** Para asegurar que las medidas pedagógicas sean proporcionales y adecuadas a la etapa de desarrollo del estudiante, es necesario registrar su edad y el grado en el que se encuentra.
3. **Descripción de la Falta o Situación que Motiva el Compromiso:** Se debe especificar claramente la falta cometida o la situación que ha dado lugar a la formulación del compromiso, en cumplimiento del principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que exige claridad en los motivos que originan las sanciones.
4. **Hechos, Actuaciones, Actividades y Actitudes Esperadas del Estudiante:** El compromiso debe establecer de manera explícita las conductas que se espera que el estudiante adopte, así como las actividades que debe realizar para remediar su falta. Esto responde al enfoque restaurativo y preventivo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como lo estipula la Ley 1620 de 2013.
5. **Información sobre Consecuencias del Incumplimiento:** Se deberá informar al estudiante y a sus padres, acudiente y/o cuidador sobre las consecuencias del incumplimiento de lo acordado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia y conforme al derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución y desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T-259 de 2013).
6. **Firmas del presidente del Comité o Coordinador de Convivencia o Coordinador Académico:** Para formalizar el compromiso, se deberá contar con la firma del estudiante, de sus padres o acudiente, así como la del Coordinador de Convivencia o Académico, según corresponda. Este requisito asegura la validez del compromiso y el reconocimiento de las responsabilidades asumidas por todas las partes involucradas.

Artículo 91 Informes y quejas.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres, madres de familia, acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación municipal, distrital o departamental correspondiente al establecimiento educativo, en los casos donde las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adopten las medidas pertinentes, las acciones sean desproporcionadas, o se aplique el protocolo equivocado respecto de las situaciones que afecten la convivencia escolar o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I, II Y III.

Los siguientes son los protocolos acordados por la IE Diosa Chía.

Artículo 92 Protocolo para sancionar faltas leves o situaciones propias del aula.

Anotaciones en el Observador del Estudiante. La anotación en el observador es un instrumento esencial para el registro de hechos relevantes en el ámbito académico y disciplinario. Cada registro debe incluir información clara, precisa y objetiva que permita garantizar la trazabilidad y el respeto

por los derechos del estudiante. Por lo tanto, toda anotación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

Fecha y Hora. Se debe registrar la fecha completa y la hora, ya sea exacta o aproximada, en la que ocurrió la situación que se va a documentar.

Tipo de Falta. Especificar si la anotación corresponde a una falta académica o disciplinaria, según la naturaleza del comportamiento observado. Tener en cuenta la tabla de faltas leves que se encuentra en este MC.

Descripción de los Hechos. Incluir una descripción detallada de la conducta o la falta cometida por el estudiante, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Si el hecho involucra a otros estudiantes, es necesario identificar a los involucrados y describir su participación.

Acción Pedagógica Correctiva. Acción o acciones pedagógicas y correctivas adoptadas por el docente, o por el Coordinador que el estudiante debe cumplir. Si se trata de trabajos, indicar las fechas de presentación y características que debe cumplir.

Nombre del Docente. Indicar claramente el nombre del docente responsable de realizar la anotación, quien deberá asegurarse de que la información sea precisa y veraz.

Información al Estudiante. Dejar constancia de que el estudiante fue informado sobre la anotación realizada en el observador, incluyendo, de ser posible, una breve descripción de la reacción o respuesta del estudiante al ser notificado.

Comunicación a los padres y/o acudientes. El docente comunicará a los padres a través de los medios oficiales.

Acciones del estudiante:

1. Si el estudiante considera que se han violado sus derechos o que la anotación es injusta, deberá comunicarlo al director de curso o al Coordinador, donde podrá presentar sus descargos y aportar cualquier prueba relevante. El encargado del caso verificará la ocurrencia de los hechos, evaluará las pruebas presentadas y tomará una decisión al respecto.
2. El responsable de la APD podrá citar al docente para escuchar su versión de los hechos, pero en ningún caso se confrontará directamente con el estudiante. Si se determina que la anotación es injusta, o que se ha violado el debido proceso, se informará al docente sobre esta decisión, quedando constancia de lo actuado en el protocolo correspondiente.



Como medida de reparación, el docente deberá ofrecer disculpas al estudiante, y la anotación será anulada formalmente en el Observador del Estudiante.

Seguimiento: El responsable de esta APD debe verificar el cumplimiento de esta. En caso de incumplimiento, debe tomar nuevas medidas como firma de compromiso o escalamiento al CCE.

Artículo 93 Protocolo de intervención grupal.

Cuando un curso o grupo de estudiantes presente problemas generalizados de convivencia, bajo rendimiento académico o desinterés colectivo, se adoptarán las siguientes acciones.

1. **Diagnóstico inicial.** El Comité de convivencia Escolar, en conjunto con el director de curso y el docente orientador, realizará un análisis exhaustivo para identificar causas estructurales y responsables directos. Este diagnóstico incluye entrevistas, observación y análisis de datos relevantes.
2. **Intervenciones pedagógicas grupales.** Se diseñarán y ejecutarán talleres, círculos restaurativos y proyectos colaborativos enfocados en la resolución de conflictos, mejora del rendimiento académico y fortalecimiento del clima escolar.
3. **Compromisos colectivos de corresponsabilidad.** Se establecerán compromisos escritos entre estudiantes, docentes y familias, los cuales incluirán metas específicas y serán revisadas periódicamente para evaluar el cumplimiento.
4. **Medidas disciplinarias individuales.** En los casos en que se identifiquen responsables directos de conductas contrarias al manual de convivencia, se aplicarán medidas correctivas individuales, respetando el debido proceso.
5. **Seguimiento y evaluación.** El director de grupo, junto con el Comité Escolar de Convivencia, realizará un seguimiento bimestral para evaluar el impacto de las medidas adoptadas. Se generarán informes para las familias y los docentes involucrados.
6. **Participación de la comunidad educativa.** Se convocará a los padres y acudientes a reuniones periódicas para alinear esfuerzos y garantizar el apoyo en el proceso de transformación colectiva.

Artículo 94 Reclamos por notas.

Los reclamos por notas se consideran situaciones de Tipo I, siempre y cuando se guarde el debido respeto y se gestionan bajo el siguiente protocolo:

1. **Solicitud de Revisión ante el Profesor** (Sent T-314/94) Si el estudiante considera que ha habido arbitrariedad en la calificación, podrá solicitar al profesor la revisión de la misma. El profesor, en cumplimiento de sus funciones, deberá justificar su decisión. La calificación otorgada por el profesor es vinculante hasta que se cumpla con el debido proceso reglamentario que justifica su modificación.
2. **Escalamiento ante la inconformidad del estudiante o del padre de familia.** Si el profesor no resuelve el reclamo a satisfacción del estudiante, este podrá acudir al director de Curso y posteriormente ante al Coordinador académico.
3. **Revisión por el Consejo Académico o Consejo Directivo.** Si no se llega a un acuerdo en las instancias anteriores, el estudiante podrá solicitar la revisión de la calificación ante el Consejo Académico (CA), y en última instancia, ante el Consejo Directivo. Para ello, el



estudiante deberá presentar las pruebas que tenga en su poder o solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias para aclarar los hechos.

4. **Decisión Final.** Ninguna de estas instancias tiene la facultad de modificar directamente la calificación otorgada por el profesor. Sin embargo, pueden ordenar la revisión del proceso de evaluación. Si encuentran irregularidades, inconsistencias o injusticias, podrán solicitar al profesor reconsiderar la calificación, teniendo en cuenta las recomendaciones derivadas del análisis del caso.

Parágrafo. La decisión del profesor deberá estar fundamentada en criterios pedagógicos y objetivos claramente definidos por la institución educativa. La evaluación debe ajustarse a los principios de equidad, transparencia y objetividad, garantizando que los resultados reflejen el verdadero desempeño del estudiante conforme a los objetivos académicos establecidos.

Artículo 95 Responsabilidades del director de curso.

Es responsabilidad de los directores de curso realizar un seguimiento a las faltas leves y omisiones para detectar patrones de comportamiento, así como el establecimiento de estrategias pedagógicas que fomenten la reflexión y el compromiso del estudiante en relación con sus deberes y responsabilidades dentro de la comunidad educativa. En caso de reiteración o acumulación de faltas leves, debe dar informe escrito al Coordinador de Convivencia y remitir el caso al Docente orientador para lo de su competencia.

Artículo 96 Procedimiento para situaciones Tipo II y Tipo III.

El procedimiento para la investigación y fallo de situaciones Tipo II y Tipo III es el siguiente:

1. **Conocimiento preliminar de la situación.** El Coordinador de convivencia o en su ausencia, el director de curso, hará uso de los medios de prueba; si es posible, oír en versión libre a cada uno de los estudiantes involucrados con el fin de aclarar lo sucedido, identificar a los autores y clasificará la situación o falta. Los involucrados, testigos, padres, etc. serán escuchados individualmente, no se harán reuniones ni alegatos colectivos se dejará constancia y se le comunicará al estudiante y a sus padres y/o acudientes.
2. **Iniciación.** Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria y se haya clasificado como Tipo II, Tipo III o falta grave, se iniciará el proceso convivencial.
3. **Todo proceso convivencial** deberá contener:
 1. La identidad del posible autor o autores.
 2. La relación de pruebas según la situación.
 3. Antecedentes del estudiante reportados en el observador.
4. **Notificación.** Iniciado el proceso convivencial, se notificará al estudiante junto con su acudiente. Se indicará la fecha y hora en que se deben presentar a rendir descargos.
5. Análisis de las pruebas aportadas, ya que de este análisis surgen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron los hechos por acción u omisión.
6. **Descargos:** El estudiante presentará sus descargos ante el Coordinador de Convivencia o el Coordinador Académico, según corresponda; asistido por el padre de familia, acudiente o cuidador autorizado, si es menor de edad, presentará pruebas o solicitará las que considere necesaria. De esta actuación se dejará constancia mediante acta.



7. **Descargos por faltas leves o situaciones propias del aula.** Presentará descargos por escrito en el observador del estudiante. La falta de veracidad o irrespeto serán considerados falta grave.

8. Una vez finalizado el proceso convivencial el CCE deberá proferir la decisión, mediante acta o acuerdo, debidamente motivado que deberá contener:

Identidad del estudiante, resumen de los hechos, análisis de pruebas, calificación de la falta, análisis de la responsabilidad, razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.

Parágrafo. Garantía de Doble Instancia. El Consejo Directivo será la última instancia en los procedimientos de convivencia adelantados a los estudiantes de la IE Diosa Chía.

CAPÍTULO VII

REGLAMENTO, NORMAS DE CONVIVENCIA REGLAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 97 Reglamento.

La Ley 115 de 1994 otorga a las instituciones educativas la facultad para desarrollar y aplicar normas internas que promuevan el cumplimiento de sus objetivos educativos, la formación integral de los estudiantes y la garantía de una convivencia armónica dentro de la comunidad educativa. En concordancia con esta legislación, la Sentencia T-336 de 1997 refuerza el derecho de las instituciones educativas a establecer sus propios reglamentos, siempre y cuando respeten los derechos fundamentales de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. Dentro de los espacios comunitarios se debe tener especial atención con los NNA en condición de discapacidad y con los menores. El incumplimiento a lo reglamentado constituye falta disciplinaria que será evaluada y sancionada de acuerdo al Manual de Convivencia.

Artículo 98 Útiles y materiales educativos.

De acuerdo con la Ley 1269 de 2008, la IE Diosa Chía está obligada a entregar a los padres de familia, antes del inicio de clases, la lista completa de útiles escolares, textos, uniformes e implementos pedagógicos que se utilizarán durante el año. Esta lista debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo y no podrá representar una carga desproporcionada para las familias. Los materiales solicitados estarán directamente orientados a apoyar el proceso educativo. Cuando los docentes requieran materiales o útiles especiales para alguna actividad o trabajo específico, deberán solicitarlo con la suficiente antelación para que los estudiantes puedan disponer de ellos en el tiempo adecuado.

Parágrafo: Los padres de familia y/o acudientes son responsables de proveer a sus hijos los útiles y materiales necesarios. Por su parte, los estudiantes deberán cuidar de estos materiales y mantenerlos en buen estado, siendo responsables de su uso adecuado durante el proceso educativo.



Artículo 99 Uniformes.

De acuerdo con la Directiva Ministerial 07 de 2010, la IE Diosa Chía exige el uso de dos uniformes: uno para las actividades diarias y otro para las clases de Educación Física, recreación y deporte. Los estudiantes deberán portar el uniforme correspondiente según el horario académico o las indicaciones previas.

El uniforme es un símbolo de unidad e igualdad y representa la adhesión a los valores que promueve la institución. Su uso es obligatorio en todas las actividades escolares, tanto dentro como fuera del colegio. Aunque la IE no suministra los uniformes, los padres y/o acudientes son responsables de adquirirlos. El uso del uniforme facilita la igualdad entre estudiantes, reduce la discriminación y mejora la seguridad, especialmente en excursiones y actividades fuera del plantel.

Para actividades extracurriculares, como deportes o salidas, los estudiantes podrán usar cachucha o impermeable en caso de lluvia.

El uniforme institucional se enfoca criterios de funcionalidad, economía e inclusión

Parágrafo 1. Excepciones en el uso del uniforme. Las excepciones al uso del uniforme deberán ser presentadas al Comité de Convivencia Escolar (CCE) por el estudiante, el padre y/o acudiente, en situaciones justificadas como embarazo, recomendaciones médicas o psicológicas, o imposibilidad económica para adquirir el uniforme.

Parágrafo 2. Cuando los padres de familia y/o acudientes lo acuerden y sea avalado por el Consejo Directivo, los estudiantes de grado once portarán una chaqueta que indica su promoción al finalizar el año escolar.

Artículo 100 Presentación personal.

La presentación personal abarca la vestimenta, el aseo, el peinado, los accesorios, el comportamiento, y la manera de hablar y moverse. También incluye aspectos inmodificables como los rasgos faciales, la etnia o características físicas particulares. Los estudiantes deben:

1. **Mantener una postura adecuada:** Los estudiantes deben guardar una postura corporal correcta durante las actividades académicas, como sentarse de manera apropiada en sus asientos o estar de pies durante los himnos en actividades culturales o fiestas patrias.
2. **Vestimenta adecuada y en buen estado:** Los estudiantes deben asistir al colegio con zapatos y ropa limpia, en buen estado y apropiada para las actividades académicas y extracurriculares.
3. **Higiene personal diaria:** Todos los estudiantes deben mantener un nivel adecuado de higiene personal, que incluye ducharse regularmente, cepillarse los dientes, y cuidar el aseo de su cabello y manos.

Artículo 101 Reglas de higiene personal.

La higiene personal se refiere a los hábitos de aseo corporal que cada persona practica para prevenir enfermedades y mantener una buena salud. Esto incluye la higiene bucal, el lavado de manos, y la limpieza de ojos, orejas, cara, cabello, zona genital y pies, así como el corte periódico de uñas.

Las reglas básicas de higiene en la IE Diosa Chía son las siguientes:

1. Realizar el lavado de manos y usar gel antibacterial o alcohol, asegurando un entorno con condiciones básicas de higiene y bioseguridad.



2. Utilizar tapabocas por orden médica o en caso de afecciones gripales;
3. Evitar el uso de implementos, accesorios, tintes y cualquier elemento que pueda poner en peligro su salud o la de otros miembros de la comunidad educativa, así como situaciones que puedan provocar discriminación o burlas.
4. **Higiene personal básica:** Los estudiantes deben mantener un nivel adecuado de higiene personal, como ducharse regularmente, lavarse las manos antes de comer y después de usar el baño, higiene bucal y mantener las uñas limpias y cortas, para prevenir enfermedades y promover la salud comunitaria. Los padres de familia y estudiantes deben prestar especial atención a los casos de pediculosis.
5. **Ropa limpia y en buen estado:** Independientemente del estilo personal, la ropa debe estar limpia, sin roturas significativas o manchas evidentes, garantizando que sea adecuada para el entorno educativo.
6. **Cuidado del espacio personal:** Los estudiantes deben mantener sus escritorios, maletas y áreas de trabajo ordenadas, promoviendo un ambiente limpio y organizado que favorezca la concentración y el respeto por los espacios compartidos.
7. **Uso adecuado de accesorios:** Aunque los accesorios personales (joyería, relojes, gorras, etc.) pueden reflejar la individualidad, estos no deben representar un riesgo para la seguridad o el aprendizaje. Por ejemplo, en actividades deportivas o manuales, se puede solicitar que ciertos accesorios se guarden temporalmente.
8. **Aseo de materiales educativos:** Los libros, cuadernos, y otros materiales escolares deben mantenerse en buenas condiciones. Aunque se permite la personalización (cubiertas, decoraciones), es importante que los materiales estén completos y utilizables para cumplir con los propósitos educativos.
9. **Uso de perfumes y maquillaje.** Se debe evitar el uso excesivo de maquillaje, tinturas y perfumes que pueda interferir con el ambiente escolar, o provocar discriminación o burlas.
10. **Respeto por las normas de aseo en áreas comunes:** Los estudiantes deben colaborar en mantener limpios los espacios compartidos, como baños, aulas, comedor zonas verdes, etc. siguiendo normas básicas de limpieza y buen uso, promoviendo un ambiente saludable y respetuoso para todos.

USO DE CELULARES

Artículo 102 Uso de teléfonos móviles o celulares.

De acuerdo con la Ley 2170 de 2021, la Institución Educativa Diosa Chía implementará regulaciones sobre el uso de dispositivos móviles, estableciendo mecanismos en su manual de convivencia para promover un uso adecuado que favorezca el aprendizaje y la participación de los estudiantes, considerando que esta responsabilidad es compartida entre el Estado, la institución y los padres de familia. La IE Diosa Chía garantiza el derecho a la intimidad, así como el derecho a la comunicación de los estudiantes. Ver Sentencia T-967 del 2001, sentencia T-690 de 2015, T-967 de 2007 y T-240 de 2018

Artículo 103 Restricciones al uso del celular.



El uso de dispositivos móviles está prohibido durante el horario de restaurante escolar, las actividades académicas, las izadas de bandera, las conferencias y cualquier otra actividad que requiera la atención y el orden de los estudiantes.

Los teléfonos móviles deben permanecer apagados o en modo silencioso durante las clases y las actividades programadas.

Artículo 104 Faltas por uso indebido de celular.

Constituyen faltas por uso indebido del celular. Estas faltas serán graduadas según los criterios establecidos en este manual:

1. **Llamadas internas y/o mensajes.** Hacer llamadas o enviar mensajes a estudiantes del mismo o de otro curso, interrumpiendo su labor académica.
2. **Interferencia en el Proceso Educativo:** Cualquier uso del celular que interrumpa la concentración del o la estudiante o de sus compañeros o compañeras de clase.
3. **Fraude a la labor académica.** Enviar copias de evaluaciones o trabajos vía WS, mensajes de texto o imágenes.
4. **Contenidos inapropiados.** Usar el celular en horas de clase para ver o escuchar contenidos que no están relacionados con la labor académica.
5. **Acuerdos indebidos.** Ponerse de acuerdo con otros estudiantes mediante llamadas o Chats para abandonar el aula o el lugar de trabajo con pretextos falsos como: ir al baño, a coordinación o ponerse de acuerdo para interrumpir o sabotear la clase, etc.
6. **Fotos o grabaciones.** Tomar fotos o hacer grabaciones a estudiantes o docentes sin su consentimiento o sin que ellos se percaten de la situación.
7. **Prohibición de juegos.** Quedan estrictamente prohibidos los juegos en dispositivos móviles en horario de clases o en actividades académicas.

Parágrafo. Llamadas externas. La IE Diosa Chía no asume responsabilidad alguna por el uso que el estudiante de a su celular dentro de la IE sin la autorización o supervisión de un adulto responsable. (llamadas que los estudiantes reciban o sitios web que frecuenten durante su permanencia en el colegio). En caso de que un estudiante requiera realizar una llamada, deberá solicitar el permiso correspondiente al docente o al personal administrativo. Esta solicitud será evaluada conforme a las normas establecidas, considerando las circunstancias y la necesidad de la comunicación.

Artículo 105 Responsabilidad por pérdida.

La Institución Educativa Diosa Chía, así como todos los docentes y el personal administrativo, no asumen responsabilidad alguna por la pérdida, daño o robo de dispositivos móviles que los estudiantes lleven consigo al entorno escolar. Se recomienda que los estudiantes eviten llevar dispositivos de alto valor o innecesarios durante la jornada académica, con el fin de prevenir situaciones que comprometan la seguridad de sus pertenencias.

Artículo 106 Comunicación institucional

La comunicación institucional con los padres se llevará a cabo a través de los canales institucionales circulares, comunicados, correo electrónico y página web.



USO DE BAÑOS Y ESPACIOS COMUNITARIOS.

Artículo 107 Cuidado del medio ambiente.

Se refiere a las acciones y prácticas que promueven la conservación y protección del entorno natural dentro y en los alrededores de la institución educativa. Esto incluye la educación sobre el uso responsable de los recursos, la reducción de residuos, el reciclaje, la preservación de espacios verdes, y la promoción de hábitos sostenibles entre estudiantes, docentes y la comunidad escolar.

Cinco reglas básicas:

1. **Uso Responsable del Agua:** Se prohíbe dejar los grifos abiertos innecesariamente. Todos los estudiantes deben cerrar el agua mientras se lavan las manos y reportar cualquier fuga o mal funcionamiento de los grifos o sanitarios.
2. **Reciclaje de Residuos:** Los estudiantes deben hacer uso adecuado de los recipientes de reciclaje dispuestos en la institución, separando papel, plásticos y otros materiales reciclables de los residuos orgánicos y no reciclables.
3. **Cuidado de Espacios Verdes:** Se deben respetar y cuidar las áreas verdes de la institución. Está prohibido pisotear las plantas, arrancarlas o causar daño a la flora del colegio.
4. **Reducción de Desperdicios:** Se promueve el uso de materiales reutilizables, como botellas de agua y loncheras, y se deben evitar productos desechables siempre que sea posible, fomentando así un estilo de vida más sostenible.
5. **Participación en Actividades Ecológicas:** Todos los estudiantes deben participar activamente en actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente, como jornadas de limpieza, campañas de concientización y proyectos de conservación, contribuyendo al bienestar del entorno escolar y comunitario.

Parágrafo. El cuidado del ambiente está articulado transversalmente a través del Proyecto de Educación Ambiental (PRAE) y del área de Ciencias Naturales de la Institución Educativa Diosa Chía.

Artículo 108 Comportamiento en aulas de clase.

Se refiere a las conductas y actitudes que los estudiantes exhiben durante el proceso educativo, incluyendo el respeto hacia sus compañeros y docentes, la participación activa, y el cumplimiento de las normas establecidas. Es fundamental acatar las órdenes de los docentes, ya que esto facilita un ambiente de aprendizaje efectivo. Además, es importante mantener flexibilidad para adaptarse a los cambios de asignatura y a las diferentes dinámicas que cada una puede presentar, promoviendo así un clima escolar positivo y colaborativo.

Reglas básicas de comportamiento:

1. **Presentarse a cada clase con los útiles e implementos necesarios para el desarrollo de la misma:** Cuadernos, kits escolares, tareas y trabajos.
2. **Respeto Mutuo:** Todos los estudiantes deben tratar a sus compañeros y docentes con respeto, utilizando un lenguaje apropiado y evitando comentarios ofensivos o burlas.
3. **Atención y Participación:** Se espera que los estudiantes presten atención durante las clases, tomen apuntas y participen de manera activa en las actividades.



4. **Uso Adecuado del Material Escolar:** Los estudiantes deben cuidar el material escolar y los recursos del aula, evitando dañarlos o mal utilizarlos. Cualquier daño deberá ser reportado inmediatamente al docente.
5. **Silencio y Concentración:** Durante las explicaciones y actividades, los estudiantes deben mantener un nivel de ruido bajo para no interrumpir el aprendizaje de los demás. Las conversaciones deben limitarse a momentos específicos y ser pertinentes a la actividad en curso.
6. **Cumplimiento de Tiempos y Tareas:** Los estudiantes deben cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de tareas y respetar los horarios de inicio y finalización de las clases. La puntualidad es fundamental para el buen desarrollo del proceso educativo.
7. **Colaboración y Trabajo en Equipo:** Se fomenta la colaboración entre compañeros en actividades grupales, promoviendo el trabajo en equipo y la resolución conjunta de problemas. Se espera que todos los miembros del grupo contribuyan de manera equitativa.
8. **Cuidado del Espacio Común:** Los estudiantes deben mantener el aula ordenada y limpia, recogiendo sus pertenencias y colaborando en el cuidado de los espacios comunes, como escritorios, sillas y áreas de trabajo.
9. **Respeto por las Opiniones de los Demás:** Se debe fomentar un ambiente donde se valoren las opiniones y perspectivas de cada compañero, evitando interrumpir a quien está hablando y escuchando activamente.
10. **Actitud Positiva y Esfuerzo:** Se espera que los estudiantes mantengan una actitud positiva hacia el aprendizaje y se esfuercen por superarse, enfrentando los desafíos con determinación y resiliencia.

Parágrafo. El docente es la autoridad dentro del aula de clase y debe comunicar a coordinación de convivencia que con su comportamiento disruptivo impidan el desarrollo de la misma, violando el derecho a la educación de sus compañeros y compañeras, o pongan en peligro la integridad o la salud de estos con el fin de que de ser necesario el estudiante sea retirado de clase y se establezca comunicación inmediata con el padre madre o acudiente para ser enterado de la situación, el docente debe realizar reporte escrito de la situación presentada.

Artículo 109 Izadas de bandera y actos comunitarios.

La participación en las izadas de bandera y actos comunitarios es un deber institucional y una oportunidad para fortalecer la identidad, los valores ciudadanos y el respeto mutuo dentro de la comunidad educativa. Para garantizar el orden y solemnidad de estos eventos, los estudiantes deben guardar el debido respeto, conservar el lugar asignado y prestar la debida atención.

Artículo 110 Espacios comunitarios.

Son las áreas físicas y simbólicas dentro de la institución educativa que están destinadas al uso común y compartido por toda la comunidad escolar. Estos espacios promueven la interacción, la convivencia y el trabajo colaborativo entre estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa. Su finalidad es fomentar el aprendizaje, el respeto mutuo y el desarrollo integral de los estudiantes en un ambiente inclusivo y participativo.

Tales como: Patio escolar, biblioteca, cafetería escolar, restaurante escolar, baños, zonas verdes, campos deportivos, y demás zonas institucionales.



Artículo 111 Faltas por mal uso de espacios comunitarios.

Las faltas por uso inadecuado o indebido de espacios comunitarios incluyen conductas como no respetar los horarios, causar desorden o daños, utilizar incorrectamente los recursos disponibles, o impedir el uso adecuado por parte de otros miembros de la comunidad educativa. El incumplimiento de estas reglas afectará el bienestar común y será considerado una falta leve, con posibilidad de agravarse en caso de reincidencia o daño significativo a la infraestructura o convivencia.

Artículo 112 Uso de baños en la IE Diosa Chía.

La Institución Educativa Diosa Chía dispone de baterías de baños adecuadas para las diferentes secciones de la institución. En el primer piso, zona oriental, se encuentran las baterías de baños destinadas a los estudiantes de preescolar y primaria. En el segundo piso, están ubicadas una batería de baños para niñas de bachillerato y otra para los estudiantes varones, todas ellas debidamente señalizadas.

El uso de los baños es un aspecto fundamental para garantizar la higiene y el bienestar de toda la comunidad educativa. Por lo tanto, se establecen las siguientes normas y disposiciones:

1. **Acceso y Horarios:** Los estudiantes podrán utilizar los baños durante los horarios establecidos por la IE, así como durante los descansos programados. Se les solicita que realicen un uso responsable y respetuoso de estos espacios, evitando interrupciones en el proceso educativo.
2. **Conducta Adecuada:** Se espera que los estudiantes mantengan una conducta adecuada en los baños, evitando comportamientos que perturben la tranquilidad del lugar. No se permitirá el uso de los baños como un espacio para socializar o realizar actividades que interrumpan la convivencia.
3. **Higiene y Mantenimiento:** Todos los estudiantes deben contribuir a la limpieza y el buen estado de los baños. Se debe hacer uso de los recipientes de basura para desechar papel higiénico y otros elementos. Está prohibido realizar pinturas, dañar las instalaciones o cualquier conducta que comprometa la higiene del lugar.
4. **Respeto por la Privacidad:** Se respetará la privacidad de todos los usuarios. Está prohibido tomar fotografías o grabaciones en los baños, así como cualquier comportamiento que vulnere el derecho a la intimidad de los demás.
5. **Acceso a Baños:** Los estudiantes deberán utilizar los baños que correspondan a su sexo natural, conforme a lo establecido al momento de su nacimiento. Esta medida busca garantizar la comodidad y seguridad de todos los usuarios. A los estudiantes de bachillerato les está prohibido asistir a los baños de preescolar y primaria.
6. La Institución Educativa Diosa Chía no suministrará papel higiénico, toallas, jabones u otros elementos de aseo personal. Por lo tanto, se recomienda a los estudiantes
7. llevar consigo estos implementos para su uso personal en caso de ser necesarios durante la jornada escolar.
8. Todos los estudiantes de la Institución Educativa Diosa Chía deben hacer un uso responsable del agua en los baños, evitando el desperdicio. Se prohíbe dejar los grifos



9. abiertos innecesariamente y se deberá cerrar el agua mientras se lavan las manos o realizan cualquier otra actividad que no lo requiera.

Artículo 113 Reglamento del restaurante escolar.

Los estudiantes asistirán puntualmente, en el horario establecido, al restaurante escolar. Deberán estar acompañados por el docente responsable.

1. **Conducta:** Se espera que todos los estudiantes mantengan un comportamiento respetuoso y adecuado en el restaurante. Está prohibido el uso de lenguaje ofensivo, discusiones o cualquier actitud que perturbe el ambiente.
2. **Limpieza y Orden:** Los estudiantes deberán mantener sus áreas limpias y en orden. Es obligatorio recoger y desechar los residuos en los lugares designados. Se fomentará el uso responsable de los recursos.
3. **Consumo Responsable de Alimentos.** Los estudiantes deben consumir los alimentos proporcionados por la institución o traídos de casa. Está prohibido desechar los alimentos sin razón justificada. En caso de que los alimentos se encuentren en mal estado, el estudiante deberá informar de inmediato al personal encargado.
4. **Higiene y Manipulación de Alimentos:** Todo el personal del restaurante debe cumplir estrictamente con las normas de higiene y manipulación de alimentos, siguiendo las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Esto incluye el uso adecuado de implementos de protección, lavado de manos y control de calidad de los insumos.
5. **Activación de protocolo.** En caso de detectar alguna emergencia por intoxicación por alimentos se activará de manera inmediata el protocolo correspondiente. Este protocolo se encuentra en el PIGRE (Plan integral de gestión del riesgo escolar).

SALIDAS, REPRESENTACIONES Y SERVICIO SOCIAL

Los estudiantes podrán representar a la IE Diosa Chía en actividades o eventos culturales, deportivos, o académicos y el servicio social, entre otras.

Artículo 114 Representaciones.

Regular la participación de los estudiantes en representaciones académicas, culturales y deportivas, asegurando su compromiso con el buen desempeño, la disciplina y el respeto por las normas institucionales.

Requisitos de Participación:

1. Mantener un comportamiento ejemplar conforme al Manual de Convivencia.
2. Contar con autorización escrita de los padres o acudientes.

Compromisos del Estudiante:

1. Participar activamente en entrenamientos, ensayos o prácticas designadas por los docentes responsables.
2. Cumplir con las normas de la institución y las del evento o competencia en la que represente al colegio.
3. No acumular inasistencias injustificadas durante el proceso de preparación y participación.
4. Usar adecuadamente los uniformes correspondientes a la IE Diosa Chía.

Responsabilidades de la Institución:



1. Asignar un docente o coordinador responsable de la supervisión y preparación de los estudiantes.
2. Brindar los recursos necesarios para la participación de los estudiantes en las diferentes representaciones, transporte, refrigerio, etc.
3. Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre las fechas y condiciones de participación y gestionar los permisos correspondientes.

Acciones correctivas: El incumplimiento de los compromisos asumidos por el estudiante podrá resultar en la suspensión de su participación en futuras representaciones, así como las que correspondan según este MC.

Reglamento para Representaciones de la Institución Educativa

1. **Puntualidad:** Los estudiantes deben asistir puntualmente a todos los eventos, prácticas y actividades relacionadas con la representación asignada.
2. **Presentación Personal:** Es obligatorio portar el uniforme o vestimenta adecuada correspondiente a la actividad, asegurando una presentación acorde con los valores de la institución.
3. **Dedicación y Esfuerzo:** Los representantes deberán participar con compromiso y dar su máximo esfuerzo en todas las actividades relacionadas con la representación, demostrando disciplina y respeto por el equipo o grupo.
4. **Respeto y Comportamiento Ético:** Durante las representaciones, los estudiantes deberán mantener un comportamiento ejemplar, respetando las normas del evento, las indicaciones de los coordinadores y las demás personas involucradas.
5. **Responsabilidad Académica:** Los estudiantes que participan en representaciones deben cumplir con sus responsabilidades académicas y coordinar con sus docentes para evitar atrasos en sus compromisos escolares.
6. **Cumplimiento de Indicaciones:** Es obligatorio seguir las indicaciones de los docentes, entrenadores o responsables designados para las actividades de representación.

Acciones correctivas: El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva de la representación, además de las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Este reglamento se aplica a todas las representaciones deportivas, culturales, académicas y de otro tipo que involucren a la institución.

Artículo 115 Servicio social obligatorio.

La resolución No 4210 de 1996 emanada del MEN establece que: “El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del PEI”.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil, es requisito indispensable para obtener el título de bachiller. Todos los estudiantes deberán cumplir con el número de horas establecido por la normativa vigente para el servicio social estudiantil, como requisito para la obtención del título de bachiller.



Reglamento para el Servicio Social Estudiantil

1. **Puntualidad y Asistencia:** Los estudiantes deberán asistir puntualmente y cumplir con los horarios establecidos para las actividades asignadas.
2. **Compromiso y Responsabilidad:** Las actividades deberán realizarse con dedicación, esfuerzo y respeto hacia la comunidad beneficiaria, siguiendo las indicaciones del personal encargado.
3. **Comportamiento Ético:** Los estudiantes deben mantener una conducta respetuosa, solidaria y acorde con los principios de la institución durante todas las actividades del servicio social.
4. **Documentación:** Es responsabilidad del estudiante registrar sus actividades en el formato oficial, con las evidencias correspondientes y las firmas requeridas.
5. **Supervisión:** Las actividades estarán bajo la supervisión de un docente o coordinador designado, quien velará por el cumplimiento de los objetivos del programa.
6. **Acciones correctivas:** El incumplimiento de las normas establecidas podrá derivar en la repetición de las actividades asignadas o la imposición de sanciones según el Manual de Convivencia.

Este reglamento busca garantizar que el servicio social estudiantil sea una experiencia significativa que fomente el sentido de responsabilidad y contribución a la sociedad.

CAPÍTULO VIII

ESTUDIANTES, DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES.

Artículo 116 Perfil del estudiante.

El estudiante de la Institución Educativa Diosa Chía es un individuo responsable, respetuoso y solidario, comprometido con su aprendizaje y el bienestar de su comunidad. Se caracteriza por su creatividad y pensamiento crítico, así como por su ética e integridad en las interacciones diarias. Además, promueve el cuidado del entorno escolar y desarrolla habilidades socioemocionales que le permiten gestionar sus relaciones de manera efectiva. En conjunto, el estudiante Diosa Chía se convierte en un agente de cambio, preparado para enfrentar los retos del futuro y contribuir positivamente a la sociedad.

Todos los estudiantes deben obedecer las leyes colombianas y respetar los símbolos patrios e institucionales.

Artículo 117 Carnet estudiantil y documentos personales.

La Institución Educativa otorgará a cada estudiante un carnet que lo identificará como miembro de la comunidad educativa. Este documento será indispensable para el acceso a las instalaciones, el uso de servicios institucionales como la biblioteca, el transporte escolar y el comedor, y para la participación en actividades académicas y extracurriculares. El carnet es de uso personal e intransferible. En caso de pérdida o deterioro, el estudiante deberá informar a la coordinación para proceder a su reposición.

Todos los estudiantes, a partir de quinto grado, deben portar diariamente sus documentos personales: Tarjeta de identidad y carnet estudiantil.



Parágrafo. La IE colocará el carnet estudiantil a disposición de los estudiantes en el sistema de gestión académica el cual debe imprimirlo y portarlo constantemente.

Artículo 118 Derechos de los estudiantes.

Los derechos estudiantiles son las garantías y libertades que se reconocen a los estudiantes en el ámbito educativo. Estos derechos son importantes porque contribuyen al desarrollo de los estudiantes, a la calidad del sistema educativo y a la formación ciudadana.

Los estudiantes de la Institución Educativa Diosa Chía gozan de los siguientes derechos fundamentales, conforme a lo estipulado en el *Derecho a la Educación* (Defensoría del Pueblo, 2003, p. 36) y la normativa vigente, como el *Decreto 1290 de 2009* y el *Código de Infancia y Adolescencia*:

1. **Accesibilidad:** Todo NNA tiene el derecho de acceder a la educación en la IE Diosa Chía de forma gratuita y sin discriminación, garantizando que las instalaciones educativas sean físicamente accesibles para todos, incluyendo a aquellos con discapacidades.
2. **Aceptabilidad:** Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que sea culturalmente relevante y que respete sus identidades y contextos. Los contenidos educativos deben ser apropiados y de calidad, garantizando que se ajusten a los estándares establecidos y promuevan el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando un ambiente inclusivo y respetuoso.
3. **Adaptabilidad:** La educación debe ser flexible y capaz de adaptarse a las necesidades de los estudiantes, reconociendo la diversidad en sus estilos de aprendizaje, intereses y circunstancias personales.
4. **Disponibilidad:** La IE Diosa Chía, garantiza la disponibilidad de recursos educativos suficientes, incluyendo infraestructura adecuada, materiales didácticos y docentes capacitados, para que los estudiantes puedan disfrutar de un proceso de enseñanza-aprendizaje efectivo. La institución se compromete a mantener una planta docente completa e idónea, así como a proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
5. **A la Permanencia:** Los estudiantes matriculados en la IE Diosa Chía, tienen derecho a permanecer en la educación básica y no pueden ser excluidos arbitrariamente. Ver Sentencias T-694 de 2002
6. **Evaluación Integral:** De acuerdo con el *artículo 12 del Decreto 1290 de 2009*, los estudiantes tienen derecho a ser evaluados de manera integral, conocer los criterios y resultados de evaluación, y recibir asesoría para mejorar sus aprendizajes.
7. **Planes de mejoramiento.** Los estudiantes tienen derecho a planes de mejoramiento personalizado. Los docentes son autónomos en el diseño y aplicación de planes de mejoramiento de acuerdo con el SIEE.
8. **Derecho a la Intimidad:** Los estudiantes tienen derecho a la protección de su intimidad personal y familiar. La información sobre sus circunstancias personales debe ser manejada con reserva, conforme a la sentencia SU-089 de 1995 de la Corte Constitucional.
9. **Derecho a un Ambiente Saludable:** Tienen derecho a un ambiente educativo sano y respetuoso, libre de acoso y situaciones que pongan en riesgo su salud física y mental.
10. **Derecho a la Alimentación:** Los estudiantes tienen derecho a disfrutar de alimentos higiénicos y nutritivos en el comedor escolar.



11. **Derecho a la Participación:** Tienen derecho a participar en la vida escolar, incluyendo actividades culturales y recreativas, así como en la elección de representantes estudiantiles.
12. **Derecho a la Educación Inclusiva:** Los estudiantes con necesidades educativas especiales tienen derecho a un Plan Individual de Ajustes Razonables, que les permita acceder a un entorno de aprendizaje adecuado, tal como lo exige el Decreto 1421 de 2017. Ver Sentencia T-051 de 2011, Decreto 1421/17.
13. **Derecho a ser Calificados Justamente:** Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y calificados de manera justa, de acuerdo con criterios claros y establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
14. **Derechos Específicos para Estudiantes Embarazadas:** Las estudiantes embarazadas tienen derechos especiales para asegurar su continuidad en el proceso educativo, incluyendo permisos para controles médicos y adaptaciones curriculares.
15. **Derecho a un Proceso Flexible:** Estudiantes en situación de extra edad o que hayan reprobado el año escolar tienen derecho a un proceso flexible de validación o nivelación para evitar la deserción según lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
16. **Derecho a la Salud Integral:** Durante su permanencia en la IE Diosa Chía, los estudiantes tienen derecho a horarios de clase que no perjudiquen su salud y a condiciones adecuadas en su entorno escolar.
17. **Derecho a la Protección:** En conformidad con el *Código de Infancia y Adolescencia*, los estudiantes tienen derecho a ser protegidos de cualquier forma de violencia, explotación, y actividades que atenten contra su integridad y formación.
18. **Derechos básicos de aprendizaje DBA:** Todo estudiante tiene el derecho a recibir una educación de calidad que garantice su desarrollo integral en las áreas fundamentales de conocimiento.
19. **Conocimiento de Resultados:** Los estudiantes tienen el derecho a conocer oportunamente los resultados de sus procesos de evaluación, así como a recibir respuestas claras a las inquietudes y solicitudes presentadas en relación con dichas evaluaciones.
20. **Asesoría y Acompañamiento:** Es un derecho de los estudiantes recibir asesoría y acompañamiento continuo por parte de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. Este apoyo debe ser proactivo y orientado a fomentar la mejora en el rendimiento académico.
21. **Derecho a un entorno seguro,** libre de acoso, violencia y hostigamiento.
22. **Participación Activa:** Los estudiantes tienen derecho a participar activamente en la vida escolar, incluyendo la toma de decisiones que afecten su educación y bienestar. Esto incluye la posibilidad de expresar sus opiniones en el marco del respeto, la veracidad y diálogo.
23. **Recreación y Bienestar:** El derecho a la recreación debe ser garantizado, permitiendo a los estudiantes disfrutar de actividades lúdicas y recreativas que contribuyan a su bienestar físico y emocional, en línea con el **Artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia**.
24. Los estudiantes de la Institución Educativa tienen derecho a recibir la totalidad de las clases correspondientes a su plan de estudios, de manera completa y continua, conforme a los estándares curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.



Artículo 119 Deberes de los estudiantes.

Un **deber** en el contexto educativo se refiere a la obligación que tienen los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa de cumplir con ciertas normas, responsabilidades y expectativas establecidas por la institución. Los deberes pueden incluir el cumplimiento de normas de convivencia, la asistencia regular a clases, la presentación personal adecuada y la participación activa en el proceso educativo. Su incumplimiento puede dar lugar a sanciones o medidas correctivas, siempre en el marco de los principios de formación integral y respeto mutuo. Conforme al artículo 13 del Decreto 1290 de 2009 y las orientaciones de la Corte Constitucional y demás normatividad vigente, los estudiantes de la IE Diosa Chía tienen los siguientes deberes para asegurar un adecuado proceso formativo:

1. **Cumplimiento de Normas:** Conocer y cumplir con el Manual de Convivencia de la IE Diosa Chía, así como con las normas y compromisos establecidos, en su calidad de estudiante activo.
2. **Responsabilidad en la Presentación Personal:** Cuidar su presentación personal, el orden y la higiene de sus útiles escolares, respetando las normas de aseo que garanticen la preservación de su salud. La presentación adecuada es parte integral de su formación y desarrollo personal.
3. **Apropiación del Aprendizaje:** Asumir la responsabilidad de su propio aprendizaje, cumpliendo con las actividades académicas prescritas en los programas educativos.
4. **Asistencia Puntual:** Asistir puntualmente a las clases programadas y a todas las actividades extracurriculares programadas por la IE.
5. **Actitud de Respeto:** Mantener una actitud de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos compañeros, docentes, directivos y padres de familia.
6. **Cuidado del Medio Ambiente:** Respetar y cuidar el medio ambiente, promoviendo prácticas de reciclaje y sostenibilidad, y valorando la naturaleza y el entorno que les rodea.
7. **Responsabilidad por Daños:** Los estudiantes que causen daño a las instalaciones o materiales de la IE Diosa Chía deberán repararlos o asumir los costos correspondientes. Los padres o acudientes serán responsables de estos daños, sin que esto exima de acciones disciplinarias.
8. **Justificación de Ausencias:** Presentar excusas por ausencias al colegio, ya sea directamente o a través de sus padres y/o acudientes, utilizando los canales oficiales.
9. **Comportamiento en salidas.** Durante las salidas, los estudiantes deben mantener un comportamiento respetuoso y acorde a los valores institucionales.
10. **Deber de informar.** Es deber de los estudiantes informar de manera oportuna a su acudiente, director de curso, docentes, coordinadores o al rector sobre cualquier situación, comportamiento o acto que vulnere lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. Este deber adquiere especial relevancia en casos de acoso escolar, violencia sexual, discriminación o cualquier otra conducta que afecte la dignidad, integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. La institución garantizará que las denuncias presentadas por los estudiantes sean tratadas con confidencialidad y diligencia, brindando acompañamiento y protección a quienes informen sobre dichas situaciones y acordes al debido proceso.

Artículo 120 Plan Individual de Ajustes razonables – PIAR



Este derecho aplica para estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad o estudiantes con capacidades excepcionales, estudiantes en estado de embarazo, o aquellos que requieren ajustes especiales en su educación. Este plan implica la adaptación del desarrollo curricular que debe realizar la institución educativa con el objetivo de asegurar la participación, permanencia y promoción de estos estudiantes en igualdad de condiciones. Los PIAR se basan en una valoración pedagógica y social que define los apoyos y ajustes razonables necesarios, que pueden incluir:

- a) **Ajustes curriculares:** Adaptaciones en los contenidos, métodos de enseñanza y evaluación.
- b) **Ajustes de infraestructura:** Modificaciones físicas en el entorno escolar que facilitan el acceso y la movilidad.
- c) **Otros ajustes necesarios:** Cualquier otro tipo de apoyo que garantice el aprendizaje y la participación efectiva del estudiante.

Parágrafo. El PIAR debe ser una construcción conjunta de los docentes, padres de familia y docente orientador.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

La representación estudiantil está garantizada por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), que establece que los estudiantes tienen derecho a participar en los órganos de gobierno escolar a través de sus representantes. Los estudiantes participarán a través de Consejo de estudiantes, Personero estudiantil, tendrán representación en el CCE y en el Consejo Directivo.

En cuanto a la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha resaltado la importancia de la participación estudiantil como un mecanismo para el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia en el ámbito escolar. En la Sentencia T-290 de 1995, la Corte destacó que la representación estudiantil promueve el desarrollo de habilidades cívicas y fomenta un ambiente de respeto y diálogo dentro de la comunidad educativa.

Artículo 121 Personero estudiantil.

El decreto 1860 de 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, establece en su artículo 23 que la elección del personero estudiantil debe ser un proceso democrático en el que participen todos los estudiantes matriculados. el personero estudiantil es un estudiante de grado once que tiene la responsabilidad de proteger y promover los derechos de los estudiantes. Este cargo tiene como función principal el fomento del ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 121 Funciones del personero estudiantil.

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando medios de comunicación internos y organizando foros.

1. Recibir y evaluar quejas y reclamos sobre lesiones a los derechos estudiantiles.
2. Presentar solicitudes ante el rector o ante los Coordinadores para proteger los derechos de los estudiantes.
3. Apelar decisiones del rector ante el Consejo Directivo cuando sea necesario.

El personero es elegido en los treinta días siguientes al inicio del período escolar, mediante voto secreto y mayoría simple. Es incompatible con el cargo de representante ante el Consejo Directivo.



Artículo 122 Revocatoria del personero estudiantil.

Excepciones para aspirar a Personero estudiantil.

1. Estudiantes que se encuentren con matrícula condicional.
2. Que hayan sido suspendidos mediante una APD.
3. Incursiones en situaciones Tipo II o Tipo III.
4. Estudiantes con matrícula condicional.

Revocatoria del Personero. El personero puede ser revocado a solicitud de estudiantes o docentes por:

1. Incurrir en situaciones tipo II o III, o faltas graves.
2. Cancelación de matrícula o retiro de la institución.
3. Bajo rendimiento académico debido su cargo.
4. Suspensión por una APD.
5. Incumplimiento de funciones o extralimitación de derechos.

La revocatoria será decidida por el Consejo Directivo, y asumirá el estudiante con el segundo lugar en votos.

Artículo 122 Otras representaciones.

Contralor Estudiantil. **Contralor estudiantil**, creado por la **Ordenanza Departamental 182 de 2013**, quien supervisa el uso adecuado de recursos en la institución, y el **representante de curso**, elegido por sus compañeros, que apoya al director de curso en el mantenimiento del orden y la disciplina. Es importante señalar que tanto el personero estudiantil como el contralor no forman parte del Consejo Directivo.

Monitor de curso. El monitor es un estudiante elegido por sus compañeros para apoyar al director de curso. Sus funciones incluyen.

Líderes de convivencia, asistencia, aseo y sociales y otros que se consideren necesarios.

Parágrafo. El incumplimiento de sus funciones constituye falta disciplinaria.

Artículo 122 Utilización adicional de instalaciones de IE Diosa Chía.

La Institución Educativa Diosa Chía, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), llevará a cabo actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad en las horas disponibles después de la jornada escolar. Se priorizarán las siguientes actividades:

1. **Acciones Formativas:** Incluyen la integración de grupos de interés, organizaciones de acción social, actividades deportivas o culturales, recreación dirigida y educación para el uso creativo del tiempo libre.
2. **Proyectos Educativos No Formales:** Estos proyectos estarán incluidos como anexos al PEI.
3. **Programas de Actividades Complementarias:** Se ofrecerán actividades de nivelación para alumnos que deben ser promovidos y que hayan sido prescritas como necesarias.
4. Actividades deportivas.

INASISTENCIA.

Artículo 123 Inasistencia.

La inasistencia a clases afecta el **acceso real y la permanencia en el proceso educativo**, que son partes esenciales del derecho a la educación. Al faltar, el estudiante pierde oportunidades de



aprendizajes importantes, interrumpe su desarrollo integral y pone en riesgo su continuidad en la formación. Además, dificulta la interacción con los docentes y compañeros, lo que impacta negativamente en la calidad de su aprendizaje y en su progreso académico. La asistencia a clases es responsabilidad de los padres y/o acudientes, en tal sentido, todas las inasistencias al colegio deben ser debidamente justificadas por los padres, madres y/o acudientes.

Causales de justificación. Se consideran causas justas: Cita médica, calamidad familiar, enfermedades certificadas.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el padre, la madre y/o acudiente deberá informar la inasistencia al Coordinador de convivencia, presentando los soportes correspondientes, ya sea excusa médica, incapacidad, comprobante de cita médica u otra que justifique la ausencia.

Parágrafo 1. Ante situaciones de inasistencia reiterada sin justificación debidamente fundamentada en razones legales o reglamentarias, la institución educativa, a través del Comité de Convivencia Escolar, remitirá el caso a las autoridades competentes, como la Comisaría de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para las acciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y demás normas aplicables.

Parágrafo 2. Control de asistencia. Los docentes son responsables de garantizar el control de asistencia de los estudiantes durante sus horas de clase, con el fin de evitar evasiones, verificar la asistencia y asegurar la integridad y seguridad de los estudiantes.

El líder de asistencia de cada curso apoyará al director de curso informando diariamente la inasistencia y/o posibles evasiones de clase.

Artículo 124 Límite de inasistencias.

Cuando un estudiante acumule tres (3) días consecutivos de inasistencia sin justificación escrita de sus padres, madres o acudientes, el caso será informado al Comité de Convivencia Escolar para que evalúe la situación. En todo caso, el estudiante deberá firmar, junto con sus acudientes, un compromiso académico que contemple un plan de recuperación y mejoramiento. En caso de reincidencia, se remitirá el caso a las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX

DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

DEBERES Y RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Artículo 125 Definición

Un docente es un profesional dedicado a la enseñanza y la educación, responsable de guiar y facilitar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Su labor no solo implica transmitir conocimientos, sino también fomentar habilidades críticas, valores y actitudes que contribuyan al desarrollo integral de los alumnos. Los docentes desempeñan un papel fundamental en la formación de ciudadanos responsables y competentes, adaptando sus metodologías y estrategias pedagógicas a las necesidades y características de cada grupo.



Artículo 126 Perfil del docente

Los docentes son profesionales de la educación ubicados en la IE Diosa Chía. Se caracterizan por:

1. **Formación Académica:** Posee un título profesional en educación o en un área específica del conocimiento, complementado con formación continua en pedagogía y didáctica.
2. **Habilidades Pedagógicas:** Capacidad para diseñar, implementar y evaluar estrategias de enseñanza que se adapten a las diferentes formas de aprendizaje de los estudiantes.
3. **Empatía y Comunicación:** Habilidad para establecer relaciones de confianza con los estudiantes, fomentando un ambiente de respeto y diálogo abierto.
4. **Compromiso Ético:** Actúa con integridad, promoviendo valores de respeto, responsabilidad y justicia, y ejerciendo su labor con profesionalismo.
5. **Colaboración:** Trabaja en equipo con otros docentes, padres de familia y la comunidad educativa para crear un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

Artículo 127 Deberes y Responsabilidades de los docentes.

Conforme al artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar son las siguientes:

1. **Deber de cuidado:** Los docentes deben identificar, reportar y dar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes. Esto se realizará de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. En caso de que la situación de intimidación se produzca a través de medios electrónicos, se debe notificar al comité de convivencia para activar el protocolo correspondiente.
2. **Transformación Pedagógica:** Se espera que los docentes transformen sus prácticas educativas para promover ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes, incentivando la participación estudiantil y la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos. Esto incluye el respeto por la dignidad humana y la integridad física y moral de los estudiantes.
3. **Formación Continua:** Los docentes deben participar en procesos de actualización y formación docente, así como en la evaluación del clima escolar del establecimiento.
4. **Construcción del Manual de Convivencia:** Contribuir en la elaboración y aplicación del manual de convivencia del colegio de acuerdo con la normatividad vigente.
5. **Rol como observadores.** Los docentes y personal administrativo deben asumir un rol como observadores primarios de las conductas de los estudiantes y activar las rutas de atención necesarias. (Ver Sentencia T-513/23).
6. **Obligación de denunciar:** El artículo 12 de la Ley 1146 de 2007 obliga a los docentes a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales cualquier indicio o conducta de violencia o abuso sexual del que tengan conocimiento, garantizando así la protección integral de los menores.
7. Todos los demás derechos y responsabilidades contenidos en la normatividad vigente.



Artículo 128 Derechos de los docentes.

Los docentes tienen los siguientes derechos, de acuerdo con la normatividad vigente:

1. **Evaluación Justa:** Los docentes y directivos docentes nombrados bajo el Decreto 1278 de 2002 tienen derecho a una evaluación objetiva, conforme al Decreto 3883 de 2007. Los nombrados bajo el Decreto 2277 de 1979 no serán evaluados.
2. **Buen Nombre e Intimidad:** Los docentes tienen derecho a la protección de su buen nombre y a la intimidad personal y familiar. Cualquier situación personal no debe ser divulgada en redes sociales o reuniones.
3. **Debido Proceso:** Garantía del debido proceso en cualquier situación que les afecte.
4. **Salud y Clima Laboral:** Derecho a un ambiente laboral sano, que incluye mobiliario adecuado, eliminación de riesgos biológicos y físicos, y pausas adecuadas durante la jornada, según lo establecido en la Ley 100 de 1993.
5. **Comité de Salud Ocupacional (COPAST):** Derecho a participar en el COPAST para abordar temas de salud laboral.
6. **Libertad de Enseñanza:** Libertad de cátedra, respetando lo dispuesto por la Constitución y la ley.
7. **Dotación de Materiales y acceso a recursos tecnológicos.** Derecho a recibir la dotación necesaria para su labor.
8. **Prevención del Acoso Laboral:** Protección contra el acoso laboral por parte de estudiantes, padres, directivos y compañeros. El rector y el Comité de Convivencia deben desarrollar acciones preventivas.
9. **Integridad Personal:** Derecho a trabajar en un ambiente que respete su integridad física, psicológica y moral.
10. **Participación en Instancias Colegiadas:** Derecho a participar y ser representados en instancias de decisión de la institución, garantizando que su voz no sea solo un formalismo.
11. **Ambiente de Respeto:** Trabajar en un entorno de tolerancia y respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.
12. **Iniciativas para el Progreso:** Plantear ideas y estrategias que contribuyan a los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, en el marco de una educación inclusiva.
13. **No Discriminación:** Derecho a no ser discriminado arbitrariamente por motivos de sexo, raza, origen nacional, creencias, entre otros, conforme a la Ley 1257 de 2008.
14. **Asignación académica:** La asignación académica de los docentes se llevará a cabo en función de la formación que hayan acreditado, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
15. **Derecho a la Información:** Los docentes tienen derecho a ser informados sobre su situación laboral, incluyendo los aspectos relacionados con su nómina, descuentos, y cualquier otro tema que afecte su remuneración.
16. **Derecho a la desconexión laboral.** En los términos del Decreto 1072 de 2015.
17. **Derecho fundamental de cátedra.** Consagrado en el Art 27 CN y reiterado en las sentencias Sent. T-493 de 1992, Sent T-092/94, Sent. T- 535 de 2002, Sent. T- 535 de 2003 y Sent. T 588 de 1998.
18. **Prohibida la Confrontación.** Ni el rector, ni los coordinadores podrán confrontar a los docentes en reuniones con padres de familia y/o estudiantes. Cualquier inquietud o desacuerdo deberá ser tratado de manera adecuada y a través de los canales establecidos en este MC,



garantizando un ambiente de respeto y colaboración. Los conflictos con estudiantes o con otros docentes serán tratados de manera individual con los implicados.

19. **Asamblea de docentes.** Está conformada por todos los docentes que laboran en la IE. Tienen derecho a una asamblea de docentes al menos una vez por cada periodo académico institucional, dentro de la jornada laboral docente o extraordinaria en caso de ser necesario.

20. Los docentes tienen derecho a ejercer plenamente su labor educativa, garantizando el desarrollo completo de las clases asignadas según el plan de estudios y el cronograma establecido por la institución educativa

21. Los demás derechos que les otorgan la ley y los reglamentos.

Artículo 129 Maltrato a miembros de la CE que no sean estudiantes.

Cuando algún miembro de la CE sea víctima de malos tratos por parte de estudiantes, padres, acudientes o terceros, ya sea en forma de acoso laboral, ataques en redes sociales, acusaciones temerarias, falsas denuncias o cualquier otra forma de hostigamiento o agravio, deberá dejar constancia escrita de lo ocurrido ante el Comité de Convivencia (CCE). En dicha constancia se debe identificar, si es posible, a los responsables, y se deben allegar las pruebas correspondientes. Esta actuación tiene como fin que el CCE inicie la investigación correspondiente y adopte las correctivas necesarias, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Convivencia y en medidas cumplimiento de la Ley 1010 de 2006 y de desconexión laboral, entre otras. No obstante, y de ser pertinente, el afectado debe presentar las quejas o demandas ante las autoridades competentes.

DOCENTES Y SUS FUNCIONES.

Artículo 130 Docentes y sus funciones.

Las funciones de los docentes en Colombia están definidas en la resolución **003842 del 18 de marzo de 2022**, emitida por el Ministerio de Educación Nacional. Esta resolución establece el estatuto docente y detalla las funciones generales y específicas que deben cumplir los docentes en el país.

De acuerdo con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, los docentes de aula son aquellos que cumplen con asignaciones académicas de acuerdo con el número de horas establecidas por la normativa legal.

Docente orientador.

El Docente Orientador tiene la responsabilidad de llevar a cabo actividades profesionales en el contexto del Proyecto Educativo Institucional. Cumple un rol destacado en la convivencia escolar.

Artículo 131 Director de curso y sus funciones.

El **director de curso** es un docente encargado de guiar y supervisar un grupo específico de estudiantes dentro de la institución educativa. Además de las funciones definidas en el artículo anterior, sus principales funciones incluyen:

1. **Acompañamiento académico y disciplinario:** Supervisar el rendimiento académico y comportamiento de los estudiantes.
2. **Intermediario:** Servir como enlace entre los estudiantes, sus familias y el colegio, gestionando la comunicación y resolución de problemas.



3. **Orientación:** Brindar apoyo emocional y formativo a los estudiantes para fomentar su desarrollo integral.
4. **Administrativo:** Coordinar actividades del grupo, como reuniones de padres, y llevar registros de asistencia y otros informes.
5. **Diligenciar el Observador del estudiante.** De acuerdo con lo reglamentado en esta manual.
6. **Coordinar la comunicación** con profesores y padres de familia para gestionar problemas académicos y disciplinarios.
7. **Orientar a los estudiantes** sobre el conducto regular y velar por el uso adecuado de materiales y presentación personal.
8. **Fomentar un ambiente de colaboración** entre los docentes y los padres, incentivando su participación en el desarrollo de los estudiantes.
9. **Resolver asuntos disciplinarios** del grupo y tomar decisiones sobre la formación en valores.
10. **Acciones pedagógicas.** Aplicar sanciones leves y acciones pedagógicas a los estudiantes.

Artículo 132 Participación en el gobierno escolar.

La participación de los docentes en el gobierno escolar se dará a través de sus representantes ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la Institución Educativa, quienes serán elegidos conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 y según lo reglamentado en el Manual de Convivencia de la institución.

Artículo 133 Protocolo para citaciones con padres de familia.

Las citaciones pueden ser realizadas por los docentes, directores de curso, docente orientadora o coordinadores, el padre y/o acudiente debe presentarse en la fecha y hora indicadas en la citación previa. Es fundamental que se respete este compromiso para asegurar el adecuado desarrollo de la reunión.

- **Presencia de Testigos:** Se recomienda que la reunión se realice con la presencia de un coordinador o, en su defecto, de otro docente, quien actuará como testigo del encuentro para garantizar transparencia y objetividad.
- **Acta de la Reunión:** Todo lo tratado en la reunión se dejará constancia en un acta la cual debe tener un orden como el informe del docente, las consideraciones del padre, madre y/o acudiente y los compromisos acordados. Esta acta servirá como evidencia del proceso educativo.
- **Comunicación Respetuosa:** El docente debe evitar confrontaciones con los padres y/o acudientes. Su papel es informar sobre la situación que originó la citación y, de ser posible, establecer acciones conjuntas o compromisos para resolver el problema.
- **Situaciones de irrespeto:** En caso de irrespeto o agresión, la reunión se suspenderá inmediatamente, y se dejará constancia en el acta.
- **Seguimiento:** Las actas serán enviadas al director de curso para el seguimiento y control de las decisiones y compromisos adoptados en la reunión.



Parágrafo: Las actas tienen valor como evidencia en posibles procesos disciplinarios o administrativos que puedan surgir, sirviendo como prueba del cumplimiento o no de los acuerdos establecidos.

Artículo 134 Entrega de equipos y materiales al personal docente.

El **pagador**, el **rector** o la persona que haga sus veces diseñarán las formas y métodos para la entrega de equipos y/o materiales a los docentes u otros miembros de la **comunidad educativa (CE)**. El objetivo de esta asignación es asegurar que cada responsable pueda responder por el uso y cuidado de los bienes entregados. Esta responsabilidad incluye la gestión adecuada de los materiales, así como su preservación y retorno anual en las condiciones acordadas, garantizando así la eficiencia en el uso de los recursos de la Institución Educativa.

DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 135 Directivos docentes y sus responsabilidades.

Los directivos docentes, que incluyen al Rector y a los Coordinadores, son responsables de la dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación dentro de la institución educativa, asegurando el funcionamiento efectivo de la organización escolar.

Las funciones de los coordinadores se encuentran en la resolución **003842 del 18 de marzo de 2022**.

Artículo 136 Coordinador académico y sus funciones.

En relación con la convivencia escolar debe:

1. Hace parte del Consejo académico
2. Hacer seguimiento a los casos de bajo rendimiento escolar y los acuerdos de las Comisiones de evaluación institucional.
3. Recibir las quejas y reclamos por inconformidades en las notas, servir de mediador.

Artículo 137 Coordinador de convivencia y sus funciones.

Son funciones del Coordinador de convivencia:

- 1- Facilitar la interacción y participación de la comunidad educativa para fomentar el bienestar colectivo.
- 2- Hace parte del Comité de Convivencia escolar CCE.
- 3- Hacer seguimiento a los compromisos y acciones pedagógica disciplinarias.
- 4- **Mediar conflictos entre estudiantes:** Actuar como facilitador en la resolución de conflictos entre estudiantes, promoviendo el diálogo y la reconciliación mediante estrategias de mediación y restauración.
- 5- **Supervisar el cumplimiento de normas de convivencia:** Monitorear el comportamiento de los estudiantes durante el día escolar, especialmente en espacios comunes como pasillos, aulas y zonas recreativas, asegurando que se respeten las reglas del Manual de Convivencia.
- 6- **Acompañar y orientar a los estudiantes con problemas disciplinarios:** Ofrecer apoyo directo a los estudiantes que presentan dificultades de comportamiento, diseñando con ellos planes de mejora y realizando seguimiento de su progreso.



7- **Realizar campañas de promoción de la convivencia:** Organizar actividades, talleres y charlas sobre temas como el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos, fomentando un ambiente positivo en la institución.

8- **Intervenir en situaciones de emergencia disciplinaria:** Atender de manera inmediata los casos de indisciplina grave que ocurran en el colegio, tomando decisiones rápidas para garantizar el orden y la seguridad de la comunidad educativa. Sancionar estudiantes hasta por tres días hábiles.

CAPÍTULO X

PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La participación de los padres y/o acudientes en la IE Diosa Chía se regirá, especialmente, por lo establecido en la Ley 2025 de 2020 y su decreto reglamentario 0459 de 2024; así como por la jurisprudencia y doctrina vinculante.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 138 Corresponsabilidad - Deber de participar.

Los padres deben participar activamente en la formación integral de sus hijos.

La Sentencia T-435 de 2002 de la Corte Constitucional reafirma que la **familia** es la primera responsable de la educación de los niños y niñas. En este sentido, la Corte ha subrayado que la **educación en valores** no es una responsabilidad exclusiva del colegio, sino que debe ser compartida entre la familia y la institución educativa.

Artículo 139 Responsabilidades de los padres de familia.

El artículo 118 del Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 detallan las responsabilidades de la familia en la educación y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Entre las de la familia están:

1. **Proteger la vida y la dignidad** de los menores, y prevenir cualquier forma de maltrato o abuso.
2. **Entorno adecuado para el desarrollo** físico, emocional e intelectual de los menores, asegurando su acceso a la educación, salud y bienestar.
3. **Fomentar la participación activa** en la educación de sus hijos, apoyando las estrategias que promuevan la convivencia, los derechos humanos y la educación sexual.
4. **Dotación a hijos.** Dotar a sus hijos de los útiles y materiales requeridos por la IE Diosa Chía para los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como de los uniformes correspondientes.

Artículo 140 Deberes de los padres de familia.

Conforme a la Normativa Vigente:

1. Asistir puntualmente y de manera activa en los talleres programados por la Escuela de Padres (Ley 2025 de 2020).
2. Es deber de los padres o acudientes entregar y recoger puntualmente a los niños de preescolar y primaria en los horarios establecidos por la IE.



3. Deber de colaborar en el proceso educativo: Los padres deben apoyar activamente el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos, facilitando un ambiente adecuado para el estudio y promoviendo el respeto por las normas y valores institucionales.
4. Deber de apoyar la disciplina escolar: Los padres deben respetar y apoyar las normas de convivencia y disciplina establecidas por la institución, colaborando en la corrección de conductas inapropiadas de sus hijos y promoviendo el respeto hacia la comunidad educativa.
5. Deber de informar sobre situaciones relevantes: Los padres deben comunicar a la institución cualquier situación relevante que pueda afectar el bienestar o el rendimiento académico de sus hijos, como problemas de salud, cambios familiares, o cualquier otra circunstancia que requiera atención especial.
6. **Participación en el Gobierno Escolar:** Los padres deben participar en las instancias del gobierno escolar para definir criterios y procedimientos relacionados con la evaluación del aprendizaje y la promoción escolar de los estudiantes.
7. **Seguimiento al Proceso Evaluativo:** Es responsabilidad de los padres realizar un seguimiento continuo al proceso evaluativo de sus hijos, asegurándose de que estén al tanto de su rendimiento académico.
8. **Análisis de Informes Periódicos:** Los padres deben analizar los informes periódicos de evaluación que emita la institución educativa, con el fin de entender el progreso académico de sus hijos. Ver Sentencia T-366 de 1997:
9. Firmar la matrícula siendo conocedor del Manual de Convivencia y del SIEE.
10. Representar a sus hijos o pupilos ante las diferentes situaciones que así lo demanden. Citaciones, firma de compromisos, APD, entre otras.
11. Asistir puntualmente a las reuniones en donde se requiera su presencia.
12. Asistir a las entregas de informes y firmar el observador del estudiante.
13. Informar y enviar los documentos correspondientes ante las inasistencias a clases por parte de sus hijos y pupilos.
14. Firmar los compromisos y/o acuerdos necesarios para mejorar el rendimiento académico y/o convivencial de su hijo y/o acudido y garantizar su cumplimiento.
15. Responder por los daños causados a los bienes de la IE, causados por el estudiante.

Artículo 141 Escuela de padres

Es un espacio de formación dirigido a padres, tutores o acudientes, orientado a fortalecer sus capacidades en la crianza y educación de los hijos. Tiene el propósito de fomentar habilidades, valores y una comunicación efectiva en el entorno familiar y escolar.

Artículo 142 Talleres para padres 2025.

Hacen parte de la función de asesoría y acompañamiento por parte de la IE Diosa Chía, tienen como fin cumplir con la RICE en sus componentes de atención y promoción, serán dictados por personal especializado, incluyendo docente orientador, psicólogos, trabajadores sociales y docentes de la Institución Educativa, y estarán enfocados en promover una educación integral y fortalecer la relación entre la familia y la escuela. Son de carácter obligatorio (Art. 4 Ley 2025 de 2020) y se dictarán en el transcurso del primer periodo académico: Sent T- 478 de 2025.



1. Prevención del suicidio.
2. Orientación sexual asertiva.
3. Prevención del acoso escolar y el matoneo.
Art. 376 y 381 CP, art 34 ley 1801 de 2016 y ley 2000 de 2019.
4. Prevención de drogas y sustancias psicoactivas.
Conpes 147 de 2012
5. Prevención del embarazo adolescente.
Ley 2020 de 2025, art. 5, párrafo.
6. Prevención de la violencia sexual contra NNA desde el interior de las familias.
Consejo Directivo.
7. Manual de Convivencia IE Diosa Chía.

Parágrafo. Se recomienda que el primer taller sea el correspondiente a Manual de convivencia, en el cual se aborden los siguientes temas:

- Responsabilidad penal adolescente
- Responsabilidad parental de los padres
- Responsabilidad penal y civil de los padres
- Deberes, derechos y compromisos del MCE
- RICE, conducto regular y debido proceso.

Artículo 143 Derechos de los padres de familia.

Son derechos de los Padres de familia:

1. Recibir, en formato accesible, el **Manual de Convivencia Institucional** de la institución educativa, con el fin de conocer las normas, principios, y procedimientos que rigen la vida escolar de sus hijos. Este documento debe ser entregado al inicio del año escolar o cuando se realice la matrícula.
2. Los consagrados en el art. 14 del Decreto 1290 de 2010.
3. Exigir de la institución educativa la calidad en la educación de sus hijos.
4. **Entorno Seguro:** Los padres tienen el deber de supervisar que sus hijos reciban educación en un ambiente seguro que no ponga en riesgo su bienestar físico o mental, promoviendo el respeto mutuo y evitando cualquier forma de violencia o discriminación.
5. Participar en el gobierno escolar, en los términos de la CN, la ley y lo reglamentado en el art. 101 de este MC.
6. Recibir orientación y apoyo por parte de la IE en situaciones de crisis, como problemas de convivencia, bullying o dificultades emocionales que puedan afectar a sus hijos.
7. A exigir que la institución garantice la seguridad y el bienestar de sus hijos dentro de la misma, velando por su integridad física y emocional durante su permanencia en la institución.
8. Los padres tienen el derecho de ser informados sobre el rendimiento académico, el comportamiento y el bienestar general de sus hijos.

Artículo 144 Comportamientos inadecuados de los padres de familia.

Los padres de familia deben cumplir con sus deberes y respetar los derechos y las normas establecidas por la institución educativa. El incumplimiento de estos deberes o la extralimitación



en sus derechos puede dar lugar a **medidas correctivas**, encaminadas a promover una convivencia adecuada en el entorno escolar. Los comportamientos inadecuados incluyen, pero no se limitan a:

1. **Malos tratos y violencia:** Ejercer cualquier forma de violencia física, psicológica o moral en contra de sus hijos, o estudiantes de la IE
2. **Agresiones hacia miembros de la CE:** Realizar malos tratos, irrespeto o cualquier forma de agresión o acoso hacia los docentes, directivos o personal de la institución educativa. En estos casos, la institución podrá tomar medidas restrictivas, como el acceso limitado a las instalaciones o eventos escolares, y reportar a las autoridades competentes si fuera necesario.
3. **Agresiones hacia otros estudiantes:** Malos tratos o cualquier forma de agresión hacia los estudiantes de la institución. Dichos comportamientos serán reportados a las autoridades pertinentes.
4. **Falta de justificación de ausencias:** No presentar excusas por las ausencias de los estudiantes bajo su responsabilidad. Debe firmar compromiso.
5. **Justificación de mala conducta:** Defender o justificar la mala conducta comprobada de sus hijos, especialmente en casos de acoso escolar (bullying) o faltas de respeto hacia otros miembros de la comunidad educativa.
6. **No asistencia a citaciones.** No presentarse oportunamente a recibir los informes periódicos de sus hijos o ante citaciones de docentes, coordinadores o rector; excepto cuando medie justa causa.
7. **Ingreso no autorizado a las instalaciones de la institución educativa.** A los padres de familia y/o acudientes les está estrictamente prohibido ingresar a las aulas de clase, oficinas administrativas, espacios comunitarios o cualquier otro lugar reservado para el uso exclusivo de estudiantes o personal de la institución, sin la autorización expresa y previa de las autoridades competentes de la Institución Educativa Diosa Chía.

Consecuencias de las faltas de los padres de familia.

Las consecuencias por faltas de los padres de familia en la institución educativa son las siguientes.

1. **Reportes ante las autoridades competentes:** Cuando se tenga conocimiento de casos de violencia intrafamiliar, uso de niños en actividades ilícitas, entre otros, serán reportados a las autoridades competentes por el Comité de Convivencia Escolar (CCE).
2. **Reportes por Incumplimientos:** Luego de haber agotado las instancias correspondientes, si la situación continúa, se realizará un reporte ante las autoridades por incumplir con los deberes y obligaciones como padre, incluyendo inasistencias a reuniones, no participación en la Escuela de Padres y no dotación de útiles escolares.
3. **Pago de Daños:** Los padres deberán pagar los daños causados, por sus pupilos, a los bienes de la institución educativa en los términos de este MC.
4. **Firma de Compromiso:** En las demás situaciones se requerirá de una amonestación verbal y de ser necesario, de un a firma de compromiso.

Artículo 145 Participación de los padres de familia y/o acudientes en el gobierno escolar.



Los padres de familia y/o acudientes participarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1286 de 2005, la Ley 2025 de 2020 y el decreto 459 de 2024. En particular contarán con las siguientes representaciones:

1. **Dos representantes** de los padres de familia y/o acudientes ante el Consejo Directivo, quienes serán elegidos siguiendo el procedimiento estipulado en la ley y en este manual.
2. **Un representante** en el Comité de Convivencia Escolar.
3. **Un representante por grado** en las Comisiones de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

Ver Ley Decreto 1286 de 2005.

CAPÍTULO XI

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Son administrativos: El secretario Pagador, secretaria y secretario auxiliar.

Sus funciones son definidas por la Alcaldía Municipal de Chía por medio de la resolución número 1602 del 26 de junio de 2013.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y VIGILANTES.

El personal de servicios generales y vigilancia es personal suministrado por la Alcaldía Municipal de Chía quien define sus funciones.

DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO.

1. Conductas suicidas: #123

- Policía de infancia y adolescencia: tel. 350 2074851
- Ambulancias: #123
- Hospital San Antonio: tel.: 5951230 ext.101,112,120.
- Casos de emergencias: tel.313 4972055
- Bomberos: tel.: 8844595 -3106802631
- Secretaria de salud: 884 4444 ext.3000 – 3006
- Secretaria de Educación: 884 4444 ext.2901
- Clínica la sabana: 6221120
- Dirección de derechos y de resolución de conflictos: 3164497072

2. Violencia intrafamiliar: #123

- Cuadrante N.4 tel. 3174002706
- Personería – ONG
- Comisaria N.1,2,3 y 4 tel.: 322 9484795
- Fiscalía
- CTI



3. Personas en condición de consumo SPA

- EPS – IPS
- Consulta externa
- Comisaria N.1,2,3 y 4 tel.: 322 9484795
- Líneas ICBF. Tel. #141 – 0180000918080

4. Casos de abusos:

- IPS, Centros de salud
- Líneas ICBF. Tel. #141 – 0180000918080
- Sijin
- Comisarías de familia de Chía. Tel. 322322 9484795
- CTI

5. Migrantes

- Hospital San Antonio tel.: línea amiga de escucha 3158191574
- Línea ERI: 3187719921

CAPÍTULO XII

BLOQUE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA IE DIOSA CHÍA.

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS Y OTROS.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL VINCULANTES CON LA EDUCACIÓN

BLOQUE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Bloque Jurídico del Manual de Convivencia de la IE Diosa Chía está sustentado en un marco normativo robusto, que incluye leyes, sentencias judiciales, resoluciones y directivas ministeriales. Estas disposiciones garantizan que el contenido del manual esté alineado con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), y otras normas aplicables. Además, incorpora jurisprudencia relevante y directrices emanadas del Ministerio de Educación, asegurando que las reglas y procedimientos establecidos promuevan una convivencia escolar justa, inclusiva y respetuosa de los derechos fundamentales.

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

1. Constitución Nacional de Colombia 1991.
2. Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación
3. Decreto 0277 de 2025. Por el cual se adopta la jornada escolar y laboral.
4. Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
5. Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
6. Decreto 1965 de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013
7. Ley 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.



8. Decreto 4807 de 2011 Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.
9. Ley 2025 de 2024. Lineamientos para la implementación de escuela de padres.
10. Decreto 459 de 2024 Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
11. Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
12. Ley 2354 de 2024 Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
13. Ley 1335 de 2009 Por medio de la cual se prevén daños a la salud de los menores, la población no fumadora. Prohibición de cigarrillos y vapeadores a menores de 18 años.
14. Ley 2170 de 2021. Disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. Uso de celulares.
15. Decreto 4791 de 2008 Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
16. Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
17. Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
18. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamente la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos estatales.
19. Ley 2420 de 2024 Por la cual se busca la inclusión de estrategias de nivelación escolar para superar los rezagos producidos por los aislamientos preventivos obligatorios y se dictan otras disposiciones
20. Ley 2383 de 2024 Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia
21. Decreto 411 de 2022 Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras" disposiciones.
22. Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal colombiano
23. Ley 2191 de 2002 Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral
24. Ley 1010 de 2006 Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
25. Decreto 2277 de 1979. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
26. Decreto 1278 de 2002 Estatuto de profesionalización docente
27. Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.



28. Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
29. Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
30. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
31. Ley 1269 de 2009 Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones. Uniforme y cuotas.
32. Resolución No 9317 de 2016 Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.
33. Resolución 4210 de 1996 Por la cual se establecen reglas generales la para organización y el funcionamiento el servicio social estudiantil obligatorio.
34. Resolución 7550 de 1994 Por la cual se regulan las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres. PIGRE
35. Declaración Universal de los derechos del niño. Documento de la Asamblea General de la ONU 1959.
36. Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas. Documentos MEN
37. Derechos Básicos de Aprendizaje DBA Lineamientos Curriculares MEN
38. Directiva Ministerial 01 de marzo 4 de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
39. Guía 49 del MEN Guías pedagógicas para la convivencia escolar
40. Resolución Calendario escolar 2025.
41. Ley 2120 de 20121. Implementar estrategias de promoción de hábitos de vida saludable y juego activo en los distintos programas a cargo.

SENTECIAS JUDICIALES

Sentencias Judiciales de la Corte Constitucional, vinculantes con el sector educativo.

1. Sent T-366 de 1997 MP José Gregorio Hernández Galindo. La Corte insiste en que Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad.
2. Sent T- 176 de 2024. MP Antonio José Lizarazo Ocampo. (Las entidades accionadas) vulneraron las garantías constitucionales de las menores de edad dada la falta de diligencia en la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y, en consecuencia, las deficiencias en la labor de identificación, adopción de medidas y seguimiento de las presuntas conductas de acoso escolar
3. Sent T- 375 de 2024. MP Natalia Ángel Cabo Obligación de implementar ajustes razonables para garantizar desarrollo armónico integral y participación de estudiantes en situación de discapacidad
4. Sent T-070 de 2024 Deber de garantizar accesibilidad y adaptabilidad del servicio educativo a niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.
5. Sentencia T-004/24. Vulneración del debido proceso por no haber una apertura formal del proceso.
6. Sent T- 124 de 2024. La violencia y el acoso sexual constituyen una de las manifestaciones más nocivas de diversos problemas de la sociedad, como la discriminación en sus diversas manifestaciones y la estructura patriarcal.



7. Sentencia T- 261 de 2024. Magistrado ponente: Vladimir Fernández Andrade. PIAR y acompañamiento a estudiantes trans.
8. Sent T- 713 de 2010 MP María Victoria Calle Correa. Derecho a ser sancionado que tiene un menor de edad
9. Sent T- 431 de 2018 MP Antonio José Lizarazo Ocampo. La garantía de publicidad en los procesos a menores
10. Sentencia T-492/10 MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Manual de Convivencia, la educación es un Derecho_Deber.
11. Sent T-513/23 MP José Fernando Reyes Cuartas Necesidad de docentes orientadores en la IE
12. Sent. T-478/15 MP Gloria Stella Ortiz Delgado Derecho al buen nombre, intimidad, entre otros. Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Otras sentencias sobre el tema: T-101 de 1998; T- 435 de 2002; T-562 de 2013; T-565 de 2013; T- 804 de 2014.
13. Sent T- 085 de 2023 MP Jorge Enrique Ibáñez Najjar Derecho a la educación inclusiva.
14. Sent T-227 de 2020 MP Luis Guillermo Guerrero P. Educación inclusiva PIAR
15. Sentencia T-349/16 MP María Victoria Calle Correa. Presentación personal, Libre Desarrollo de la personalidad.
16. Sentencia T-481 de 2009 MP María Victoria Calle Correa Los padres y tutores también deben cumplir con las obligaciones que les impone la Ley y con el Manual de Convivencia.
17. Sent T-091 de 2019 MP Alejandro González Cantillo La Sugerencia de cambiar de institución educativa debe estar acompañada de Acto Administrativo y ser avisada con anticipación.
18. Sent T-450/92 MP Eduardo Cifuentes Muñoz Sugerencia de cambiar de ambiente escolar. Debe ser plenamente justificado.
19. Sent SU- 641 de 1998 MP Carlos Gaviria Diaz. Todos los estamentos de la CE deben tener funciones, os derechos y deberes. Papel del educador, Libre re desarrollo de la personalidad.
20. Sent T-492 de 2010 MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Demanda de servicios y cuidados extremos de salud o de seguridad en conjunto con el interés superior del niño Art 7 de Ley 115 de 1994.
21. Sentencias T-694 de 2002 MP Clara Inés Vargas Hernández. La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa.
22. Sent T- 437 de 2007 MP Clara Inés Vargas Hernández. Debido proceso
23. Sent T- 320 de 2023. MS Natalia Ángel Cabo, -Obligación de implementar ajustes razonables para garantizar desarrollo armónico integral y participación de estudiantes en situación de discapacidad.
24. Sent T – 519 de 1992 MP José Gregorio Hernández Galindo. La IE no está obligada a mantener estudiantes que violan el MC.
25. Sent T- 124 de 1998. MP Alejandro Martínez caballero. Juicio de proporcionalidad. Libre desarrollo de la personalidad y autonomía en las IE.
26. Sent T-691 de 2012 MP María Victoria Calle Correa. Principio de no discriminación, acto discriminatorio, libertad de cátedra.



27. Sent T-435 de 2002 MP Rodrigo Escobar Gil Debido proceso, Libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, derecho a la libre opción sexual.
28. Sent T-240 de 2018 MP Antonio José Lizarazo Ocampo Agresión escolar a través de medios electrónicos. Se puede expulsar estudiante por utilización indebida de redes sociales.
29. Sentencia T- 743 de 2007. Componentes estructurales del derecho a la educación: Disponibilidad, accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad.
30. Sentencia T-091/19. Vulneración del derecho a la educación en su faceta de permanencia al no emitir orden de matrícula ante proceso disciplinario adelantado que terminó en exclusión y del cual nunca fue informado el accionante.
31. Sent. T – 076 de 2023. MP Estudiantes usaron vapeadores en retiro espiritual.
32. Sent T – 252 de 2023. MP Indemnización por complicidad o por daños y perjuicios. Pag 25 a 28.
33. Sent T- 206 de 1996. Oportuno que las autoridades adopten medidas para proteger los derechos de los demás.
34. Sent T-519 de 1991. La IE no está obligada a mantener a quienes constantemente quebrantan el orden.
35. Sent T- 167 de 2019. “[...] un entorno hostil e insalubre desincentiva el aprendizaje de los menores de edad, y pone en riesgo la salud y la vida de la comunidad educativa
36. Sent T- 410 de 2023. Violaciones del derecho a la educación.
37. Sent T- 168 de 1922. Observancia del debido proceso en los MC. Las Sentencias T- 431 de .2018 y T- 240 de 2018. Recopilan reglas de sentencias anteriores sobre este tema,
38. Sentencia T-101/11. Se resalta que los rectores deben actuar de manera diligente y promover un ambiente escolar que respete los derechos fundamentales de los estudiantes, incluidos los derechos a la igualdad, la educación y la dignidad humana.
39. Sentencia T-393/15. Trata el tema de la autonomía de los rectores en la administración de los establecimientos educativos y su deber de actuar conforme a la Constitución y las leyes para garantizar el derecho a la educación. En esta sentencia, se precisa que los rectores deben equilibrar la autonomía de la gestión educativa con la protección de los derechos fundamentales de la comunidad estudiantil.
40. Sentencia C-376/10. Importancia de que las decisiones que involucren sanciones a los estudiantes respeten el debido proceso, el principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales.
41. Sentencia T-158/07. Se refiere al papel de los rectores como garantes del derecho a la educación y su obligación de actuar con diligencia en la supervisión del personal docente y administrativo, así como en la protección de los derechos de los estudiantes. Se enfatiza que los rectores deben garantizar que las decisiones administrativas no vulneren los derechos constitucionales.
42. Sentencia T-691/12. Establece que los rectores tienen la responsabilidad de velar por la implementación efectiva de los proyectos educativos institucionales (PEI) y los manuales de convivencia, siempre dentro del marco del respeto a los derechos fundamentales de los estudiantes, tales como la libertad de expresión y el derecho a la educación en condiciones de dignidad.
43. Sent SU-475 de 2023 MP. Paola Andrea Meneses Mosquera. El derecho fundamental a la educación inclusiva está compuesto por, (i) la prohibición de discriminación, (ii) la obligación de adoptar acciones afirmativas para garantizar la igualdad.



44. Sent No. T-211/95 Se coarta la libre decisión de la estudiante de escoger como nueva forma de vida su condición de madre, limitándole la facultad de autodeterminarse conforme a su propio arbitrio dentro de los límites permitidos.
45. Sent T-905/11. Deber de prevenir y dar solución en acoso u hostigamiento escolar para la protección de los estudiantes
46. Sent T-251/05. MP Clara Inés Vargas H. La educación sexual de los menores de edad es un asunto que incumbe, en primer lugar, a los padres de familia. Sin embargo, los colegios están en la obligación legal de participar en ello, y el Estado tiene la competencia y los deberes señalados por la Constitución y la ley de inspeccionar y vigilar eficazmente que en los centros educativos del país se imparta una educación sexual adecuada y oportuna.
47. Sent. T-440/92 Constitucionalmente, la educación sexual es un asunto que incumbe de manera primaria a los padres. La importancia y delicada responsabilidad que implica esta educación del niño, exige de padres y colegios una estrecha comunicación y cooperación
48. Sent. T-024/96. En cuanto su carácter implica una doble condición derecho-deber, un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. Esa sanción debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo,
49. Sent T-314 de 1994. La calificación dada por un profesor es vinculante hasta tanto no haya un reglamentario proceso que justifique el cambio de la nota. Proceso que debe ser transparente y ceñido al reglamento del colegio. Y si como punto final de la revisión se ordenare reconsiderar nota, entra en juego una situación jurídica concreta en favor del estudiante, que no puede soslayarse.
50. Sent. T- 341 de 2003. MP Jaime Araujo Rentería. Las situaciones académicas no pueden acarrear sanciones de tipo disciplinario ni viceversa.
51. Sent T-390 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio. Procesos de educación inclusiva.
52. Sent SU- 641 de 1998, M.P. Carlos Gaviria Díaz. Los manuales de convivencia de las instituciones educativas no pueden adoptar patrones estéticos excluyentes como faltas disciplinarias
53. Sent T 390 de 2011. Cuando los procedimientos lleven a la aplicación de una sanción debe primar la obligación que tiene el Estado de garantizar la permanencia en el sistema educativo.
54. Sentencia T-859 de 2002 Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo.
55. Sentencia T-839 de 2007: El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.
56. Sentencia T-351 de 2008 Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello
57. Sentencia T- 789 de 2013 Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
58. Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes. Sentencia T-839 de 2007: El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.
59. Sentencia T-478/2015 Sergio Urrego No discriminación, Implementación SIUCE Actualización MCE.
60. Sentencia T-349 de 2016 El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.



61. Sent T- 251 DE 2005 Capacidades excepcionales. Obligaciones que tienen las instituciones educativas para garantizar este derecho a la hora de imponer sanciones disciplinarias.
62. Sent T- 340 de 1995. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia”
63. Sent T- 348 de 1996. Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia.
64. Sent T- 024 de 1996. La educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.
65. Sent T-519 de 1992. La IE no está obligada a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo
66. Sent T-500 de 1998, La Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.
67. Sent T-045 de 2023 de la Corte Constitucional de Colombia establece que el derecho a la educación se compone de cuatro componentes: Accesibilidad, Asequibilidad, Adaptabilidad, Aceptabilidad.
68. Sent T-743/13. Asequibilidad implica infraestructura, materiales de estudio, instalaciones sanitarias, bibliotecas, tecnología, etc.
69. Sentencia T-569 de 1994. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado
70. Sent T-519 de 1992. Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales.
71. Sent T-037 de 1995. Tanto los actos de homosexualidad como los que impliquen objetivamente el acoso o asedio a los compañeros dentro del establecimiento, quebrantan de manera ostensible y grave la disciplina y además ofenden a los demás integrantes de la comunidad educativa, quienes merecen respeto, por todo lo cual aquéllos deben ser oportuna y ciertamente castigados.
72. Sent T- 400 de 2020 Agresión escolar a través de medios electrónicos.

La institución Educativa Diosa Chía adoptó el presente Manual de Convivencia mediante convocatoria al Consejo Directivo el día 07 de mayo de 2025, siendo rector de la Institución Educativa y presidente del Consejo Directivo Francisco Pinzón Herrera.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Dado en Chía, Cundinamarca, a los 09 días del mes de mayo de 2025